



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato  
en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTOR:**

Erazo Suaña Steffany Lisset (ORCID: 0000-0001-7787-0360)

**ASESORA:**

Mg. Muñoz Ccuro Felipa Elvira (ORCID: 0000-0001-9572-1641)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno  
Criminal

**LIMA- PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

Con mucho cariño y amor para mi hija Brianna Avril Cortez Erazo, por la paciencia, comprensión y todo el sacrificio que implicó culminar mis estudios universitarios, que este logro le sirva como ejemplo, que con esfuerzo y constancia, todo se puede lograr. Te ama, mamá.

Steffany Lisset Erazo Suaña

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer principalmente a Dios, por todas las bendiciones que obra en mi vida y agradecer a mis padres por su apoyo incondicional.

Asimismo, quiero agradecer a los profesionales que aportaron su conocimiento y experiencia para poder desarrollar la presente investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de abreviaturas .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEORICO .....</b>	<b>13</b>
<b>III. METODOLOGIA .....</b>	<b>19</b>
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	19
3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	20
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO .....	22
3.4. PARTICIPANTES.....	22
3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	22
3.2. PROCEDIMIENTOS.....	23
3.3. RIGOR CIENTÍFICO .....	23
3.4. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS .....	23
3.5. ASPECTOS ÉTICOS .....	24
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>42</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>48</b>

## ÍNDICE DE TABLA

<b>Tabla N°1.</b> Estadísticas de denuncia por delito de homicidio en el Distrito Fiscal del Callao.....	13
<b>Tabla N° 2.</b> Matriz de Categorización.....	16
<b>Tabla N° 3.</b> Lista de entrevistados.....	16
<b>Tabla N° 4</b> Documentos Revisados.....	17
<b>Tabla N° 5.</b> Validación de Instrumentos.....	20

## RESUMEN

El presente informe de investigación se titula “Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017”. Se establece como **objetivo general**, analizar de qué manera los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016- 2017.

Respecto a la **metodología**, tiene enfoque cualitativo, tipo básica, con diseño de teoría fundamentada, se aplicó método sistemático, hermenéutico e inductivo. Igualmente, se aplicaron los instrumentos de **guía de análisis audiovisual y la guía de entrevista**, mediante el cual se recolectaron datos de 6 conocedores en Derecho Penal, conformado por 2 fiscales adjuntos y 4 abogados con experiencia en Derecho Penal; respecto a la ficha de análisis audiovisual, se analizó el contenido en base a la opinión vertida por dos reconocidos abogados y juristas.

**Se concluye** que los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, debido a que al ser análogo al homicidio por lucro los operadores de justicia optan por la aplicación de este último al ser más favorable para el procesado por consiguiente afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato.

**Palabras clave:** Problemas de interpretación, eficacia punitiva, sicariato, principio de favorabilidad, homicidio por lucro y antinomias.

## ABSTRACT

This investigation report is titled "Problems of Interpretation and Punitive Efficacy of the Crime of Hitman in the Judicial District of Callao 2016 - 2017". Likewise, it is established as a general objective, to analyze how interpretation problems affect the punitive effectiveness of the crime of hitman in the judicial district of Callao 2016-2017.

The method used has a qualitative approach, a basic type, with a grounded theory design, the applied methods were systematic, hermeneutical and inductive method. Likewise, the data collection technique of the interview and documentary analysis was used, through which the interview guide instruments and audiovisual analysis sheet were applied to 6 specialists in Criminal Law, made up of 2 deputy prosecutors and 4 experienced lawyers. in Criminal Law; Regarding the audiovisual analysis file, the content was analyzed based on the opinion expressed by a recognized lawyer and jurist.

It is concluded that the problems of interpretation affect the punitive effectiveness of the crime of hired assassins, because since it is analogous to homicide for profit, justice operators choose to apply the latter as it is more favorable for the accused, therefore it affects the effectiveness of the crime of hitman.

**Keywords:** Interpretation problems, punitive efficacy, hit man, favorability principle, homicide for profit .

## I. INTRODUCCIÓN

El sicariato es un término común en estos días, sin embargo, **nos remota a la vieja Roma**, en donde el vocablo sicarius significaba asesino, asimismo, esta palabra procede del vocablo “sica” que representa cuchillo daga o machete pequeño y se solía usar para elegir a jóvenes homicidas que asesinaban con una daga a sus opuestos políticos. **En la actualidad** la palabra sicario describe una labor criminal dentro de un grupo, ya sea organizado o no, que tiene como finalidad matar a una persona, asimismo, a nivel internacional, el fenómeno delincencial se ha desarrollado como un trabajo ilícito que requiere esfuerzo, una labor de inteligencia y creatividad para movilizarse y consumir el acto.

**A nivel internacional**, países como Colombia y Venezuela, durante décadas se encuentran sumergidas en violencia, donde el sicariato va de la mano con el narcotráfico, este acto criminal es popular dentro de los grupos organizados consagrados al narcotráfico. **El sicariato en el Perú**, no es un delito novedoso, nació junto con el terrorismo en la época de los 80’s, **Actualmente**, el Callao, presenta un alto índice de delincuencia, estamos acostumbrados a ver en los noticieros, asesinos a sueldo que matan a sangre fría. Es por ello, que ante la necesidad de penalizar esta clase de delito, en el 2015, se incorpora en el Código Penal, artículo 108 literal C, el delito de sicariato, a través del decreto legislativo N° 1181.

**La problemática radica**, en que el supuesto del delito de sicariato, es semejante al homicidio por lucro, el contraste entre estos dos delitos se encuentra en la pena que interpone cada uno, por un lado, tenemos al homicidio por lucro que establece pena de 15 a 35 años y el sicarito con pena de 25 a 35 años llegando hasta cadena perpetua. No obstante existe desconcierto por parte de los operadores de justicia para dilucidar y desigualar las normativas. En ese sentido, gran parte de la doctrina concuerda que, en atención al principio constitucional de favorabilidad, se aplicará el homicidio por lucro puesto que la sanción es inferior al sicariato; de esta manera se evidencia que los problemas de interpretación afectan en la eficacia punitiva de este delito puesto a pesar de alto índice de homicidios en el distrito del Callao, desde la entrada en vigencia del D.L 1181,



existen pocos casos denunciados o investigados por el delito de sicariato, en el distrito judicial del Callao.

**El problema general** del presente trabajo de investigación se formuló en función de la siguiente pregunta ¿De qué manera los problemas de interpretación afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017? del cual se desprende como **problemas específicos**: ¿De qué manera las antinomias jurídicas afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito judicial del Callao 2016 – 2017? ¿De qué manera la ambigüedad jurídica afecta en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito judicial del Callao 2016 – 2017? El presente trabajo de investigación se justifica sobre tres aspectos fundamentales, en ese sentido tenemos a la **justificación teórica**, se refleja principalmente en exponer la dificultad que tienen los operadores de justicia al momento de interpretar el delito de sicariato y las consecuencias, que perjudican y debilitan la eficacia punitiva del delito de sicariato.

**La justificación metodológica**, comprende que esta investigación será de utilidad en el aporte de instrumentos correctamente validados que puedan facilitar la recuperación de información relacionada, de esta manera se aplicara la guía de entrevista y análisis videográfico para establecer los problemas de interpretación, que afectan la eficacia punitiva del delito del sicariato. Asimismo, se establece como **justificación práctica**, que por medio del presente trabajo de investigación se dará a conocer los inconvenientes que enfrentan los operarios de justicia para interpretar el delito de sicariato, además la investigación contribuirá a dilucidar las observancias del delito de sicariato. Cabe resaltar que, además de todo lo expuesto tiene **relevancia jurídica, educativa, cultural y social**, puesto su fin es manifestar una solución al problema de interpretación, en relación al delito de sicariato a fin de evitar la ineficacia punitiva del delito de sicariato.

Asimismo, respecto al **objetivo general** se realizó el siguiente enunciado: analizar de qué manera los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del Callao 2016 – 2017. En tal sentido, para establecer los **objetivos específicos** se hicieron los siguientes enunciados, determinar de qué manera las antinomias jurídica afectan en la eficacia punitiva

del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017 y determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

A modo de respuesta al problema general planteado se afirmó como **supuesto general**, Los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, debido a que el texto normativo no es preciso ni dibuja claramente que conductas esta prohibidas, además, el supuesto de hecho del delito de sicariato colisiona con tipos penales ya establecidos, ante ello el operador de justicia priorizará utilizar la norma penal más favorable al imputado, en virtud a lo dispuesto por el principio de favorabilidad, en consecuencia se deja de aplicar el sicariato, por tener una sanción no menor de 25 años de pena privativa de libertad, en caso de agravantes se impone cadena perpetua.

Asimismo, se plantearon los **supuestos específicos** de la siguiente manera: Las antinomias jurídicas afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callo 2016-2017 debido a que el delito de sicariato colisiona con el delito de homicidio por lucro, ambos tienen el mismo supuesto de hecho con dos consecuencias diversas e incompatibles por lo que impiden una aplicación simultánea, en tal sentido, los especialistas jurídicos, en atención al principio de favorabilidad optan por aplicar el delito de homicidio por lucro, lo que conlleva a la inaplicación del delito de sicariato, por consiguiente afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato.

La ambigüedad jurídica afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017 debido a que en el Art. 108 C del código penal establece en el texto literal, el consecuente enunciado “de cualquier otra índole”, este enunciado deja al tipo penal abierto de manera que no fija contornos o parámetros de lo que está o no permitido, lo que conlleva que el supuesto de hecho tenga consecuencias jurídicas distintas a la penalización del delito de sicariato, lo que afecta en la eficacia punitiva del delito de sicariato.

## II. MARCO TEÓRICO

He logrado llegar a un resultado, recurriendo al análisis de tesis, de procedencias nacionales e internacionales, como antecedentes nacionales tenemos a: Castillo (2019) en su tesis titulada “Eficacia Del Decreto Legislativo 1181, Que Incorpora el Delito de Sicariato en Relación al Delito de Asesinato Por Lucro y su Influencia en los Índices de Criminalidad en el Distrito Judicial De Santa 2015-2016”. Universidad Cesar Vallejo. Su principal meta fue determinar la eficacia del Decreto Legislativo N° 1181 que incorpora el delito de sicariato en relación al delito de asesinato por lucro en la reducción de los índices de criminalidad en el Distrito Judicial del Santa 2015 – 2016, la metodología que utilizó fue tipo de estudio básica, diseño no experimental, no transversal. Finalmente, una de las conclusiones relevantes para la presente investigación es que se logró demostrar que el delito de sicariato es eficaz para reducir los crímenes derivados de asesinato, se obtuvo la conclusión en virtud a la encuesta que se aplicó a los jueces, fiscales y operarios de justicia, con preguntas enfocadas que esclarecieron los objetivos.

Rivera (2017), en su tesis titulada “Eficacia del Decreto Legislativo 1181 que regula el delito de sicariato en la ciudad de Lima Centro, 2016”. Tesis para obtener título de abogado Universidad Cesar Vallejo. Tiene como objetivo general Determinar la eficacia del Decreto Legislativo 1181 que regula el delito de sicariato en la ciudad de Lima Centro, 2016. Respecto a la metodología, está diseñado en un enfoque cualitativo, tipo básica, teoría fundamentada. El autor arriba a 4 conclusiones, de las cuales la primera conclusión resulta relevante para la presente investigación, en la cual establece que se ha determinado que el Decreto Legislativo 1181 que incorpora en el código penal el delito de sicariato no se cumple de forma eficaz; solo establece una sanción más grave para el delito que sanciona, esto se debe a que existe otra figura penal que es el homicidio calificado.

Alayo (2018) en la tesis titulada “Implicancias del Homicidio Calificado por Lucro en la Ley del Sicariato, en el Distrito Judicial de Lambayeque 2015 – 2016”.

Realizada en la Universidad Particular de Chiclayo. El objetivo del actual trabajo se enfoca principalmente en las incompatibilidades del homicidio por lucro en la ley del sicariato y exhibe la definición metódica de los artículos 108.1 y 108-C del código penal. Metodología de investigación de enfoque cuantitativo en la cual llevo a cabo una comparación entre las dos tipologías, realizando una interpretación sistemática y exponiendo la postura de la doble criminalización. Concluye en que es inconsistente por parte del creador de la norma indicar que el sicariato no se encuentra penalizado en nuestro sistema normativo, ya que este supuesto se encuentra, tipificado con anterioridad, como homicidio por lucro. Además señala, que los operarios de justicia se ven en la obligación de aplicar el principio de favorabilidad, lo que causa que la regulación del sicariato no se emplee. Asimismo, menciona la subsistencia de doble criminalización.

Guerreros (2018) en la tesis titulada “Tratamiento judicial del delito de sicariato y asesinato por lucro en el distrito judicial de Lima Norte 2015 – 2016”. Pregrado Universidad Cesar Vallejo. El principal propósito fue verificar como fue que se procesaron los siguientes delitos: asesinato por sueldo o por lucro en el campo espacial de Lima Norte. La metodología utilizada fue el enfoque cualitativo, se utiliza un diseño transversal de tipo descriptivo. La investigación realizada por el autor, arriba a que un delito subsume a otro, es decir, los jueces y fiscales escogen aplicar el delito de sicariato en lugar del homicidio por lucro, por otro lado, el autor resalta la necesidad de sancionar ejemplarmente este tipo de crimen organizado que tanto daño causan a nuestra sociedad. Asimismo, resalta la necesidad de establecer criterios que permitan interpretar y diferenciar ambas tipologías, para ayudar a esclarecer la interpretación.

Como antecedentes internacionales tenemos a: Bolaños (2016), en su tesis “El Sicariato Producto De La Descomposición Social”. Pregrado de Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Tesis para obtener el título de abogado en el país de Ecuador. Como objetivo general plantea en realizar y exponer las causas que conllevan a un sujeto ya sea mayor o menor de edad a cometer e incurrir este tipo de delitos, se estudia desde una perspectiva social asimismo se proyecta la lucha por parte del estado para contrarrestar y prevenir la delincuencia. Dentro

del trabajo de investigación, el autor llega a 5 conclusiones, de las cuales la segunda conclusión es relevante para la presente investigación, se concluye que el sicariato se trata de un delito que tiene un grado impactante de violencia afectando el ámbito social, sin embargo las autoridades de Ecuador no establecen una política criminal para evitar el crecimiento de este delito.

Pintado (2017), en su tesis “Tipificación De La Privación Perpetua De La Libertad En El Cometimiento De Delitos De Asesinato, Sicariato Y Sexuales Contra Menores De Edad” tesis para la obtención del título de abogado en Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Como objetivo general su campo de acción a determinarse, estuvo establecido que se incorporen la prisión perpetua como medida para disminuir la criminalidad. El método que se utilizó fue científico a través de la observación, análisis, síntesis y de manera particular en esta investigación se utilizó los métodos inductivos, deductivo; método analítico, método sintético, método histórico especial, entre otras acciones criminales, el sicariato y su relación con los menores de edad. Dentro de las 5 conclusiones, tomamos la última conclusión debido a que resulta relevante para la presente investigación, en ese sentido, se concluye que la aplicación de cadena perpetua a los delitos como el sicariato, asesinato o violaciones perpetuados a menores de edad es viable para la prevención de dichos delitos.

Castañón (2020) en su artículo que lleva como título “El Sicario: Reflexiones desde el complejo Industrial fronterizo” tiene como objetivo de asistir a la disputa en torno a las extensiones y el impacto social del sicariato en el país de México. La investigación tiene enfoque cualitativo, asimismo, la investigación se torna en base a entrevistas realizadas a sicarios de la frontera de México. Como conclusión se tiene que el sicariato es el resultado de un déficit de empleos, puesto que existen pocos cupos de trabajos para jóvenes, además el sicariato se ha revelado con una violencia poco común donde no solo ocurre el acto despreciable de matar a un sujeto por dinero sino que además el sicario hacer alarde a su víctima.

A continuación, expondremos las bases teóricas que respaldan la presente

investigación, respecto a la primera categoría tenemos a los problemas de interpretación, ante ello, Massini (2019) resalta que la interpretación jurídica se desarrolla dependiendo de varios aspectos, puede corresponder a un texto jurídico normativo o no normativo, textos jurídicos que formulan principios, texto jurídicos concretos o universales, por otro lado también tenemos a la interpretación judicial (p.9). Asimismo, Lifante (2020) menciona que los mecanismos utilizados para la interpretación jurídica se encuentran enfocados hacia la naturaleza de derecho y la racionalidad practica en general (p.19). Resaltamos que no existen parámetros exitosos establecidos para resolver los problemas de interpretación, en efecto, se trata de prácticas diversas (Poggi, 2020). Eventualmente, la interpretación en el ámbito penal acogemos lo expuesto por Requejo (2021) quien establece que en caso de interpretación de la normativa penal, existen presupuestos para dilucidar la normativa, primero consiste en aclarar lo expuesto en literatura de la norma, luego estudiar los términos legales relevantes, lo que conlleva a examinar la técnica legislativa (p.11).

Como primera subcategoría, tenemos a las antinomias jurídicas, al respecto Cabanellas (como se citó en Balda y Moreira, 2019) define a las antinomias como una palabra de origen griego compuesto por “anti” que significa contra y “nomos” que significa ley, se define a las antinomias como una contradicción real o aparente entre dos normas de la misma jerarquía. En efecto, estamos ante un caso de antinomias jurídicas cuando existen normas que presentan igual contexto jurídico pero con consecuencias distintas o incompatibles entre sí. Dentro de los criterios que se establecen para identificar las antinomias, la relevante para el presente trabajo establece que estamos ante un caso de antinomias cuando existen leyes que dispongan consecuencias jurídicas incompatibles para el mismo hecho específico (Agüero 2015, p.43 – 44). En ese sentido las antinomias son normas jurídicas, que pertenecen al mismo sistema jurídico, vigentes al mismo tiempo, y forman parte de una misma jerarquía en el ordenamiento jurídico (Gavazzi, como se cita en Balda y Moreira, 2019). La doctrina propone mecanismos para afrontar antinomias, la cual consiste básicamente en escoger y priorizar una de las dos normativas bajo los siguientes criterios: jerarquía, competencia, especialidad y cronológico; no obstante, estos criterios no son

absolutos ni rigurosos, puesto que, las antinomias deben resolverse analizando cada caso en concreto (Guerrero, 2020, p. 236-237). Partiendo de ese criterio, se verifica que la norma penal del Sicariato y la norma penal del homicidio por lucro, ambas tienen consecuencias jurídicas incompatibles para el mismo hecho específico puesto que en el Sicariato la pena privativa de libertad es de 25 años hasta vida perpetua en caso de concurrir alguna de sus agravantes mientras que en el homicidio por lucro la sanción es de 15 a 25 años de pena privativa de libertad, lo que hace imposible la aplicación de ambas simultáneamente, de la colisión de dos normativas jurídicas penales pueden nacer una serie de hipótesis que en ocasiones desnaturalizan al objetivo de la norma.

En efecto, la aplicación de la teoría para la resolución de antinomias, dependerá del tipo de antinomia que se presenta, en ese sentido resulta indispensable distinguirlas. Las antinomias se diferencian entre real y aparente algunos autores lo llaman como soluble o insoluble, al respecto, se definen como antinomias solubles o aparentes aquellas que pueden ser resueltas a partir de estos criterios establecidos para la resolución de antinomias, como son los criterios jerárquico, cronológico y de especialidad, mientras que las insolubles o reales, no se puede resolver aplicando los criterios establecidos para resolución de antinomias (Bobbio, 1987, como se citó en Balda y Moreira, 2019). Las antinomias solubles se refiere a los casos en que para procesar la resolución de antinomias se utilizan los criterios establecidos por la doctrina, mientras las insolubles se usan dos o más criterios al mismo tiempo para la resolución de antinomias (Bobbio, 1987, como se cita en Henríquez, 2013), resalta que lo señalado se refuerza en que los criterios establecidos para la resolución de antinomias no son estrictos ni absolutos. Por otro lado, parte de la doctrina establece que además se configura el concurso aparente de tipos penales, puesto que la acción de matar a una persona con la finalidad de obtener un beneficio económico encaja tanto en el delito de sicariato como en el delito de homicidio por lucro. La conducta del autor se encuentra abarcada por la formulación de varios tipos penales, pero solo uno de ellos resulta suficiente para determinar el delito. (García, 2012, pp. 763-764). No estamos de acuerdo con Maldonado (2020) quien hace mención que una vertiente jurídica propone la interpretación sistemática en caso de concurso

aparente de leyes penales, su justificación se basa en la no exclusión de uno de los tipos penales para que prime el otro, por el contrario la interpretación sistemática está orientada a una interpretación coherente y armoniosa del ordenamiento jurídico (p.797). Al respecto, es preciso resalta que gran parte de la doctrina postula que frente a las antinomias presentadas entre en delito de sicariato y el delito de homicidio por lucro, se resolverá aplicando el principio de favorabilidad, el cual establece que ante un caso en concreto se aplicará la norma más favorable para el procesado, es decir, el homicidio por lucro, no obstante, algunos autores, que representan a la minoría, indican que aplicando el criterio de resolución de antinomias, específicamente el criterio de especialidad, se optará al delito de sicariato, por ser una norma penal especial frente a la norma general del delito de homicidio por lucro. Como lo indica Tardío (2003) el principio de especialidad se refiere a la preferencia de la aplicación de una norma especial frente a una norma general, asimismo este principio es utilizado para la resolución de antinomias además también es un mecanismo para resolver problemas jurídicos cotidianos (p.190). Sin embargo, respaldamos la teoría del principio de favorabilidad, ya que al tratarse de un principio constitucional, debe primar ante otros principios. De acuerdo a lo señalado por Alexy (2014) los principios tienen un peso abstracto, al existir principios formales en conflicto, se sobrepone el principio constitucional (p.502 - 503). Si bien es cierto, Darryl Robinson (2013) establece negativamente que el sistema penal se encuentra limitado por los principios fundamentales que salvaguardan al individuo con la finalidad de avalar que la punición sea proporcional (párr.2). En nuestro ordenamiento jurídico, se opta la primacía de la constitución frente a otras normas de inferior jerarquía, ya que lo opuesto implicaría transgredir la legitimidad del Estado democrático (Martínez, 2016, p.149).

Igualmente, de la primera categoría, se desprende la segunda subcategoría conceptualizada en la ambigüedad jurídica, al respecto Huerta (2015) señala que una norma jurídica no amerita interpretación cuando es clara y precisa, solo requiere una interpretación gramatical para su aplicación, no obstante, un enunciado normativo que no es claro ni preciso, presenta varios significados, al respecto indica que no hay respuestas correctas sino que son factibles todas las



respuestas debidamente fundadas dentro del marco jurídico vigente (p.388). En esa misma línea, Adame (2020) establece que la interpretación jurídica para textos normativos, imperativos o contratos o testamentos, debe realizarse en virtud a los procedimientos hermenéuticos, no obstante, cuando el texto no es claro y más bien resulta ambiguo resulta necesario interpretar con una metodología diferente, tratando de encontrar a la norma aplicable al supuesto determinado, para lograr llegar a ello el intérprete debe valerse de los métodos de interpretación establecidos, y recurrir a los principios generales (párr. 121). No obstante, la ley debe ser explícita y transmitir claramente que actos están permitidos y que actos están prohibidos, así como, la sanción que se impondrá por ese acto, además resalta que la ley puede cumplir el factor de previsibilidad, para que el sujeto pueda tomar asesoramiento legal y así tomar la decisión de realizar la acción en circunstancias determinadas anticipando las consecuencias que podría ocasionar (Coëme y otros, como se cita a en Sanz-Caballero, 2017).

La interpretación en el ámbito penal debe estar orientada en salvaguardar los derechos fundamentales del individuo, Miranda y Navarro (2014) definen a la interpretación como una figura jurídica utilizada como una herramienta en el campo del derecho, la cual exige garantizar los derechos humanos (párr. 5). Por otro lado, Fernández (2019) establece que las inexactitudes de la dogmática penal sustantiva consiste en que no se han definido el sentido de la legislación judicial y constitucional, así nos hallamos ante mandatos, principios y garantías que parece que constituyen una serie de principios político-criminales destinados exclusivamente al legislador penal (párr. 3). En cuanto a la ambigüedad dentro del texto normativo del delito de sicariato, existe un principio que establece que la norma penal debe ser expresa e inequívoca, no obstante, se entiende que el sicario no solo puede obtener un beneficio económico sino también de cualquier otra índole, ello configura un tipo penal abierto, considerando que, una cláusula abierta en materia penal conlleva una posibilidad de que cualquier supuesto penal encaje dentro, como resultado, se evidencia que la norma penal indeterminada genera una inseguridad en el imputado ya que no fija los contornos específicos en materia penal, genera problemas de interpretación, puesto que no dibuja el marco de lo que está permitido (Amoretti, 2015).

Al respecto, se sostiene que el sicario es un individuo quien es pagado para asesinar, de esta manera resaltamos la motivación lucrativa del sicariato. Cuando se describe el propósito del obtener un beneficio de cualquier otra índole, el legislador dejó la tipología totalmente abierta, puesto que, se presenta un problema al momento de interpretar este enunciado porque el propósito no es precisamente económico sino que también puede ser una ventaja sexual inclusive puede materializarse como la obtención de un puesto de trabajo, etc. Asimismo, el sicario puede obtener beneficios económicos como también favores sexuales o en todo caso matar por fines políticos o religiosos, de manera que trastoca el sentido de lucro del sicariato. El principio al cual se hace referencia se desprende de la teoría de la taxatividad, en efecto, tiene su cauce en el principio de legalidad, puesto que la ley penal debe indicar con precisión que conductas están prohibidas y cuáles son sus penas, una parte de la doctrina señala que a mayor sanción debe existir una mayor exigencia de precisión (Navarro y Manrique, 2005). Asimismo, se aprecia que en el delito de sicariato existe una taxatividad insuficiente.

Por otro lado, tenemos a la segunda categoría, la cual se conceptualiza en la eficacia punitiva del delito de Sicariato, respectivamente, Castañón (2020) define el rol del sicariato, precisa que se trata de una especie de empleo ilícito que es popular en la actualidad, asimismo, lo define como una actividad criminal que tiene como finalidad dar muerte a una persona, la víctima puede ser conocida o no conocida para el asesino, el sicario es retribuido en la mayoría de casos con dinero (p.81). Asimismo, García (2019) advierte que en Latinoamérica, especialmente el país de Colombia sobresale por encontrarse inmersa en décadas de violencia, la cual se ve reflejada en grupos ilegales dedicados a la realización de crímenes como el sicariato y otros, incluso estos grupos pueden llegar a ser utilizados por instituciones del Estado Colombiano (párr.1). Al respecto, Sanso (2017) evidenció que el crimen organizado en América Latina va en constante crecimiento igualmente identifica las deficiencias de los Estados latinoamericanos en la labor de contrarrestar el crimen organizado (p. 24). Una de las soluciones que ampara Sáenz (2018) es la establecer *numerus clausus* respecto a delitos con supuestos más graves con la finalidad que el legislador

establezca cuales son los delitos que ocasionan gran perjuicio y al mismo tiempo son más concurrentes (p.157).

Enver (2020) precisa que, la criminalidad en nuestro país se encuentra de modo ascendente, en tal sentido es necesario el diseño de políticas, destrezas, así como, medidas estatales en seguridad pública y técnicas legislativas, dada la coyuntura criminal (párr.1). En virtud a ello, en el año 2015, se incorporó el delito de sicariato, el legislador consideró penalizar este delito para que sea reconocido y condenado con penas ejemplares, no obstante, previamente a la penalización del delito de sicariato, el supuesto de hecho se ubicaba subsumido en el delito de homicidio por lucro, lo cual acarrea problemas en la aplicación y por ende no cumple su eficacia punitiva. Igualmente, es importante acotar que en los países de Latinoamérica, tratan de frenar la delincuencia creando normas con mayor pena o mayor sanción, sin considerar la política criminal y el impacto jurídico y social, lo que conlleva a que estas normas no cumplan su eficacia punitiva, puesto que, en aplicación del principio de favorabilidad adicionado los descuentos por beneficios penitenciarios, el sicario sale de la cárcel antes de lo previsto (Montoya, 2009, p.70).

Barriga, O. Fuentealba, P. Larraín, B. Rojas, J. (2019) muestra una realidad en Chile acorde con la situación en Perú sobre el punitivismo de la ley penal, y es que la sociedad exige el alza en la punición con la idea de disminuir los delitos (párr.9). Sin embargo, en este punto es importante acotar que esta forma de legislar basados en situaciones coyunturales o por solicitud popular genera problemas de aplicación de la norma, lo cual afecta su eficacia punitiva puesto que no cumple su objetivo, ya que corresponden a figuras penales similares a las ya establecidas adicionándoles un incremento en penas, y en ocasiones no son claras. Asimismo, Huaccha y Ventura (2019) indican que existe un pluralismo sobre el delito de homicidio en el código penal peruano, tales como Parricidio, Homicidio calificado, Homicidio calificado por la condición de la víctima, Femicidio, Sicariato, La conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato, Homicidio por emoción violenta, Infanticidio, Homicidio culposo y Homicidio piadoso (p. 120).

La Información obtenida por solicitud de acceso a la información, mediante oficio N° 001250-2021-MP-FN-P-JFSCALLAO, respalda la presente investigación, puesto que se evidencia que en los períodos 2016 – 2017 no existe ningún caso denunciado ni procesado por el delito de Sicariato en el Distrito Fiscal del Callao, consecuentemente, en los años posteriores, 2018 al 2021 el porcentaje de denuncias por casos de sicariato es inferior a las denuncias por homicidio calificado, en concreto, se evidencia que el delito de sicariato no ha cumplido su eficacia punitiva, a continuación se muestra el cuadro de estadística por denuncias de homicidio en general:

**Tabla 1 – Estadísticas de denuncia por delito de homicidio en el Distrito Fiscal del Callao.**

<b>MINISTERIO PÚBLICO - DISTRITO FISCAL DEL CALLAO / estadística de denuncias por delitos de homicidio del 01/01/2016 al 15/05/2021</b>									
<b>N°</b>	<b>DELITO GENERICO - SUBGENERICO</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
1	HOMICIDIO (DELITO GENERICO)	160	215	255	215	26	15	886	33.70%
2	Homicidio simple (Art. 106)	63	170	190	351	332	104	1210	46.10%
3	Parricidio (Art.107)	1	0	0	3	0	1	5	0.02%
4	<b>Homicidio calificado (Art. 108)</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>38</b>	<b>65</b>	<b>43</b>	<b>16</b>	<b>199</b>	<b>7.60%</b>
5	Homicidio Calificado por la condición de la víctima (Art. 108-A)	0	0	0	0	0	0	0	0%
6	Feminicidio (Art.108-b)	3	4	6	6	4	2	25	1.00%
7	<b>Sicariato (Art. 108 C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>0.40%</b>
8	La conspiración y el ofrecimiento para el delito del Sicariato (Art. 108-D)	0	0	0	0	0	0	0	0%
9	Homicidio por emoción violenta (Art.109)	0	0	0	0	0	0	0	0%
10	Infanticidio (Art. 110)	0	0	0	1	1	10	2	0.10%
11	Homicidio Culposo (Art.111)	8	78	62	70	44	18	280	10.70%
12	Homicidio Piadoso (Art. 112)	0	0	0	0	0	0	0	0%
13	Instigación o ayuda al suicidio (Art.113)	0	0	1	5	1	2	9	0.30%

**Fuente:** Ministerio Público - Sistema de Gestión fiscal (SGF), Callao, 2021.

Finalmente, en el enfoque conceptual de la presente investigación, definimos al

principio de favorabilidad, como un principio pro reo, que protege al ciudadano investigado por el órgano de persecución penal, se orienta a buscar la solución más favorable frente a la existencia de un conflicto de leyes, no obstante, de acuerdo principio de especialidad se establece que la ley especial excluye la ley general, es decir, ley general es la que configura el delito de modo genérico sin individualizar sus elementos constitutivos. Taxatividad, también es llamado tipicidad, su función radica en imponer una obligación al legislador para que proscriba una conducta y la consecuente sanción, de forma precisa y clara para que cualquier individuo pueda interpretarla y adecuar su comportamiento a ello. La técnica legislativa es un mecanismo usado por el legislador que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y adecuada redacción de las leyes.

### III. METODOLOGÍA:

El informe de investigación se desarrolló en marco del enfoque cualitativo, al respecto Rahman (2016) indica que la investigación de enfoque cualitativo produce una exposición puntualizada de opiniones y experiencias, extraído de las acciones que aportan los entrevistados (p.104). De acuerdo con Katayama (2014), la investigación cualitativa aporta una perspectiva general a la investigación basados en la experiencia y visión de los individuos (p.43).El propósito viene a ser la identificación de las cualidades, siendo que las investigaciones cualitativas se comprometen por adquirir hábitos, interacción y análisis documentales.

#### **Tipo y Diseño de Investigación**

**Tipo de investigación:** el tipo de investigación fue básica debido a que su propósito fue buscar nuevos conocimientos en virtud a los problemas de interpretación que afrontan los operadores de justicia para aplicar el delito de sicariato, con la finalidad de contribuir a una solución a la problemática planteada.

**Diseño de investigación:** El diseño que se utilizó fue la Teoría Fundamentada, según Valderrama (2015) la Teoría fundamentada es aquella que nace de datos recopilados, este mismo considera a la reducida relación entre la recolección de la información, y para su posterior análisis y elaboración de su propia teoría basada en los datos obtenidos durante la investigación. Asimismo la presente investigación proporciona una teoría que explica los problemas de interpretación que afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato.

#### **3.1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

En el presente trabajo de investigación, se establecieron categorías, las cuales nos sirvieron para formular preguntas orientadas a responder los problemas de la investigación, de esta manera, se establece a la primera categoría a los problemas de interpretación, del cual se desprenden dos subcategorías antinomias jurídicas y ambigüedad jurídica, asimismo la segunda categoría comprende la eficacia punitiva del delito de sicariato.

*Tabla 2 – Matriz de Categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN</b>	Los problemas de interpretación son motivos de dudas en torno al significado de la ley o la intención del legislador.	<b>Antinomias jurídica</b> <b>Ambigüedad jurídica</b>
<b>EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO</b>	La eficacia punitiva del delito de sicariato se refiere a la imposición de la pena a quien ha cometido el delito de sicariato con el objetivo de sancionar la conducta y que la pena sea ejemplificadora.	<b>Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato</b>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

### **3.2 Escenario de Estudio**

Comprende aquel lugar donde se lleva acabo el estudio, también el ingreso a dicho escenario, como también características de los participantes y los recursos (López, M. et al, 2013). En tal sentido, el espacio que se tomó como referencia fue en el Distrito Judicial del Callao, debido al alto índice de criminalidad en la zona, asimismo se entrevistó a especialistas en Derecho Penal, comprendidos por dos fiscales quienes tienen experiencia en el Distrito Judicial del Callao, actualmente laboran en Lima y 4 abogados litigantes especialistas en Derecho penal.

### **3.3 Participantes**

En la presente investigación, los sujetos están conformados por 2 fiscales y 3 abogados con conocimiento en Derecho Penal, quienes por su experiencia fueron de gran aporte en la presente investigación.

*Tabla 3 – lista de entrevistados – especialistas en Derecho Penal*

<b>NOMBRE</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>INSTITUCIÓN O CARGO</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
German Jaque Marcatinco	Bachiller en Derecho / título	Fiscal Adjunto Provincial Penal de	8 años

	abogado	Lima	
Roger Hernán Castillo Checcori	Bachiller en Derecho / título abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima	6 años
Juan Carlos Jiménez García	Bachiller en Derecho / título abogado	Abogado en Migraciones (Anterior abogado litigante)	5 años
Jesús Hernán Cruzado García	Bachiller en Derecho / título abogado	“Estudio Cruzado” Abogado litigante	20 años
Cesar Auca Llamoca	Bachiller en Derecho / título abogado	Abogado litigante especialista en Derecho Penal	20 años
Juan S. Inga Chavez	Bachiller en Derecho / título abogado	Abogado litigante Derecho Penal	10 años

**Fuente:** Elaboración propia, Lima 2021.

**Tabla 4 – Documentos revisados**

AUTOR(ES)	AÑO	TITULO	TIPO	FUENTE	BASE DE DATOS
JUEZ SUPERIOR TITULAR RAMIRO SALINAS SICCHA	2015	Tema: Homicidio por Sueldo - Sicariato	Ponencia extraída de YouTube	Justicia TV- la cátedra de los jueves	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEo">https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEo</a>
DR. JOSÉ LUIS FRANCIA ARIAS	2018	Tema: Observaciones al delito de sicariato	Ponencia extraída de YouTube	Justicia TV - la cátedra de los jueves	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=30L1LgfNnBg">https://www.youtube.com/watch?v=30L1LgfNnBg</a>

**Fuente:** Elaboración propia, Lima 2021.



## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El presente informe de investigación, utilizó herramientas apropiadas para desarrollar una investigación de enfoque cualitativo. Moutinho, Gois, Azevedo y Kuramoto (2018) el manejo de análisis de datos proporciona ventajas para la investigación por su aportación de técnicas y fuentes de datos (p.8). En ese sentido se esgrimió la técnica de análisis documental y guía de entrevista, donde se consignaron preguntas dirigidas a especialistas con conocimiento en el Derecho Penal, las mismas que tuvieron como fin aproximarse a las respuestas relacionadas con el problema de investigación.

Para Nikolaou y Georgiou (2018) la importancia de la aplicación de los instrumentos específicamente de las entrevistas radica en la ventaja y oportunidad que tienen los investigadores para obtener de primera mano, el aporte de sus experiencias y opiniones de los entrevistados respecto a la investigación (p.104). Asimismo, el instrumento de **guía de entrevista** en la que se desarrollaron 10 preguntas las cuales han sido contestadas conforme al objetivo general y objetivos específicos de la investigación.

Además, utilizamos la técnica de análisis documental, la cual se emplea para recopilar datos de distintas fuentes documentales escritas, tales como por ejemplo jurisprudencia, videos, informes, legislación comparada, doctrinas entre otros. (Hernández, et al., 2016). En la presente investigación la técnica de análisis documental, se realizó a través del instrumento **Guía de Análisis Videográfico**, a través del cual se extrajo un análisis y observancias al delito de sicariato realizado por dos reconocidos abogados, especializado en Derecho Penal, el Dr. José Luis Francia Arias y el Dr. Ramiro Salinas Siccha con la finalidad de responder cada objetivo planteado en la presente investigación.

### **3.4 Procedimiento**

El procedimiento de la presente investigación se inició abordando la realidad problemática, luego se elaboró la matriz de consistencia, indicando las categorías, subcategorías, formulación del objetivo general, objetivos específicos y supuesto general y específicos. Asimismo, se desarrolló los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y conceptos recogidos de diferentes libros, tesis y otros documentos que aportaron una gran contribución a la investigación del

presente informe, posteriormente se desarrolló la parte del método, realizando instrumentos aplicados en el escenario de estudio los cuales fueron, la guía de entrevista y análisis documental, mediante los cuales se recabo una serie de información que aportaron al desarrollo de la presente investigación.

Asimismo, se procesaron los resultados de los instrumentos aplicados, los cuales se examinaron, se describieron y se debatieron con las teorías y antecedentes planteados, obteniendo como resultado final las conclusiones que respaldan los supuestos y recomendaciones. Schatz, Angotti, Madhavan y Sennott, (2015) dentro del procedimiento de investigación, la recopilación de datos es de vital importancia puesto que permite una construcción de ideas que fundamentan las variables y asimismo respaldan los supuestos (p.375).

### **3.5 Rigor científico**

Hernández, et al. (2016) manifiestan que en una investigación cualitativa, el investigador procede a recolectar datos mediante procedimientos no generalizados ni establecidos completamente, ya que la finalidad consiste en obtener datos de individuos o contextos para estudiarlos y analizarlos y finalmente obtener respuestas a los problemas de investigación y consecuentemente generar conocimientos. La presente investigación se elaboró en base al enfoque cualitativo siguiendo los estándares de calidad de la investigación de la siguiente manera:

**La credibilidad:** de acuerdo a ello Hernández (2014) este aspecto va orientado a la capacidad del investigador de relacionar sus experiencias, encauzarlas y vincularlas con la problemática planteada en la investigación (p.488). En la presente investigación se consolidó la información obtenida de especialistas en derecho penal las mismas que fueron procesadas y enmarcadas como respuesta a los problemas planteados. **La transferencia:** Asimismo Hernández, (2014) indica que este criterio se refiere que los resultados obtenidos además ofrecen soluciones en distintos contextos (p.489) para la presente investigación, los resultados obtenidos contribuyen a un mayor conocimiento de la problemática y contribuyen para futuras indagaciones respecto de los problemas de interpretación que afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato. **La conformidad:** para la presente investigación, se deja constancia del rastreo de

los datos y contactos con los entrevistados.

**La confiabilidad:** la confiabilidad de los instrumentos se ampara en la originalidad de su producción y la pertinente aprobación de la ficha de **validación** del instrumento sometido a juicio de expertos.

*Tabla 5 – Validación de Instrumento – Guía de entrevista*

<b>Validación De Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Datos Generales</b>	<b>Cargo o Institución</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de Entrevista	Javier Waldimiro Lara Ortiz	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Joel Oriol Olaya Medina	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Jakelyne Ingrido Payano Blanco	Docente UCV – Lima Norte	90%

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

### **3.6 Método de análisis de datos**

Se realizó la presente investigación utilizando los siguientes métodos de investigación:

**Método sistemático:** La importancia de este método se refleja en comprensión de la problemática y conceptos de la presente investigación, en tal sentido, en aplicación del método sistemático se definió el objetivo de la investigación, plasmándose de la siguiente manera: Analizar de qué manera los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016- 2017, asimismo se realizó la búsqueda bibliográfica de la literatura, teorías y conceptos que se ven desarrollados en el marco teórico, para luego organizar la información y posteriormente crear una teoría respecto a los problemas de interpretación que afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato.

**El método hermenéutico:** Ivic (2009) los resultados obtenidos por la aplicación de los criterios hermenéuticos tienen su cauce en las teorías científicas y teorías referente a la investigación, en ese sentido obtenemos resultados acorde a la realidad (p.127), en ese sentido, se revisaron conceptos previos, como las

observancias al delito de sicariato, principio de favorabilidad, así como, bases teóricas establecidas sobre el delito de sicariato y homicidio por lucro, asimismo, se analizaron las teorías que van en contra de nuestra postura, por ejemplo; la aplicación del principio de especialidad para la solución del concurso aparente de tipos penales; en ese sentido se sumaron al conocimiento previo para tener como resultado un conocimiento completo, el mismo, que se plasma en las conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

**Método inductivo:** en la aplicación del presente método sirvió para analizar los problemas de interpretación y como estos afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato, en ese sentido, se realizó la observación de la problemática planteada y registro de los sucesos, luego se clasificó en la matriz de consistencia, las categorías, subcategorías, problema general, problemas específicos, asimismo se elaboraron, supuesto general y específicos en base a la información recabada, en efecto, se aplicaron los instrumentos realizados: la guía de entrevista y análisis documental, para demostrar con hechos que la teoría planteada, los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, debido a que al ser análogo al homicidio por lucro los operadores de justicia optan por la aplicación de este último al ser más favorable para el procesado por consiguiente afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato.

### **3.7 Aspectos éticos**

La presente investigación expone las diferentes teorías sobre la naturaleza, aplicación, tipificación y posterior aplicación del sicariato como tipo penal respaldadas por juristas expertos en derecho penal, además se exponen interpretaciones más aceptadas por la doctrina en la cual se tomará y adoptara una postura frente a la problemática planteada con la finalidad indiscutible de aportar en el tema. La presente investigación se efectuó en virtud a los parámetros establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, en tal sentido se ha respetado los derechos de autor de la información bibliográfica recolectada, asimismo se ha procedido a citarlos de acuerdo al estilo APA 7ma edición.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En el presente capítulo, corresponde exponer la información obtenida en los

instrumentos utilizados, conformados por la guía de entrevista y guía de análisis videográfico, y contrastarlas con las teorías planteadas en el marco teórico, así como, las conclusiones recabadas en los trabajos previos relacionados a la presente tesis. A continuación se procederá exponer los resultados de la guía de entrevista y guía de análisis documental.

De acuerdo a lo expuesto en la presente investigación se estableció como **Objetivo General: Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017. Donde la pregunta N°1** fue ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 - 2017?. A lo cual, todos los expertos en unanimidad responden que los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, debido a que al ser análogo al homicidio por lucro los operadores de justicia optan por la aplicación del homicidio por lucro, al ser más favorable para el procesado, por consiguiente se aplica el delito de homicidio por lucro y se deja de aplicar el delito de sicariato, es por ello que existen muy pocos casos denunciados o investigados por el delito de sicariato. Asimismo, el especialista Jesús Hernán Cruzado García adiciona que estos problemas de interpretación jurídica, trae como consecuencia la no aplicación del delito de sicariato y se opte por la aplicación de otras normativas penales análogas.

**La pregunta N°2** del objetivo general se establece de la siguiente manera ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato? En efecto, todos los especialistas entrevistados están de acuerdo en indicar que el obstáculo principal que encuentran los operadores de justicia para procesar el delito de sicariato radica en la dificultad para diferenciar al delito de sicariato con el de homicidio por lucro, debido a que ambos contemplan el mismo supuesto de hecho, pero con consecuencias distintas dado que el primero establece una pena privativa de libertad de 35 hasta llegar a cadena perpetua, mientras el segundo establece una pena privativa de libertad hasta 25 años. El especialista Jesús Hernán Cruzado

García Juan Inga Chávez agrega que se evidencia problemas de interpretación jurídica a raíz de una mala técnica legislativa puesto que el texto normativo es ambiguo.

La pregunta N°3 establece la siguiente pregunta ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?. De acuerdo al resultado obtenido, se extrae que los especialistas German Jaque Marcatinco, Roger Hernán Castillo Checori, Juan Inga Chávez, Juan Carlos Jiménez García y Cesar Auca Llamoca consideran que fue innecesaria la creación del D.L N°1181 toda vez que el presupuesto factico es el mismo que el homicidio por lucro, en ese sentido no se estaba creando una nueva norma penal sino que ya se encontraba tipificada como homicidio por lucro, asimismo, resaltan que el motivo sería una falta técnica legislativa, puesto que, la creación del delito de sicariato nació en virtud a la coyuntura criminal que se vivía el momento, además indican que, el legislador fue motivado por una actitud populista; por otro lado, Jesús Hernán Cruzado García cruzado discrepa con todos, indica que fue necesaria la creación del delito de sicariato debido a que se desarrolla como un delito autónomo del cual se evidencia la figura de un tercero identificado como mandante además establecen agravantes.

La pregunta N°4 consigna ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso C del código penal? Al respecto, German Jaque Marcatinco, Juan Carlos Jiménez García, Juan Inga Chávez y Cesar Auca Llamoca señalan que es pertinente que exista una modificación del artículo 108 inciso 1 del código penal, en el cual se debe derogar el homicidio por lucro porque su permanencia debilita la eficacia del delito de sicariato, debido a que el supuesto de hecho de este delito se encuentra tipificado como homicidio por lucro, lo que ocasiona un conflicto entre estas dos tipologías, en efecto se seguirá aplicando el homicidio por lucro por ser más favorable al procesado, lo que afecta en la eficacia punitiva del delito de sicariato. Por su parte Roger Hernán Castillo Checori considera que no se debería derogar

el homicidio por lucro sino por el contrario debería derogarse el sicariato, puesto que no se aplica y existen deficiencias técnicas en su elaboración, además resalta que si la intención del legislador es sancionar ejemplarmente, bastaría con incrementar la pena del homicidio por lucro. No obstante, Jesús Hernán Cruzado García, discrepa con el anterior, e indica que no hay necesidad de derogar el homicidio por lucro debido a que la vigencia del homicidio por lucro no impide la aplicación del delito de sicariato, ya que con la aplicación del principio de especialidad, la norma especial prevalece ante la norma general, en ese sentido, se sigue aplicando el sicariato para cada caso concreto.

En esa misma línea, traemos a colación, el **segundo instrumento** que se elaboró que corresponde a la **guía de análisis videográfico**, de los cuales se extrajeron fragmentos de dos videos que se procedieron a analizar. Con la finalidad de responder el objetivo general exponemos los resultados del análisis de **la ponencia del juez superior titular Ramiro Salinas Siccha (2015)**, con el tema titulado Homicidio por Sueldo – Sicariato, al respecto Salinas refiere que los jueces seguirán aplicando el delito de homicidio por lucro o análogos, en lugar del delito de sicariato, en virtud a lo dispuesto por el principio de favorabilidad, asimismo hace ahínco en mencionar que los creadores de leyes deben asesorarse por los especialistas en derecho penal, para no errar en la incorporación de fórmulas legislativas que en última etapa no cumplen su finalidad o no son aplicables.

Por otro lado se estableció el **objetivo específico 1** que radica en **determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el distrito judicial del Callao 2016 – 2017**. Asimismo, se propuso la pregunta N°5 ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017? se obtiene como respuesta de los siguientes expertos: la mayoría de entrevistados indicaron que la colisión de ambos tipos penales afectaron la eficacia punitiva del delito de sicariato, dado que se opta por la aplicación del delito de homicidio por lucro en virtud al principio de favorabilidad la

cual muestra que en caso de duda o conflicto de leyes penales se deberá optar por la ley más favorable para el procesado, en ese sentido se deja de lado al delito de sicariato, asimismo, el fiscal Roger Hernán Castillo Checori acota que, en virtud al principio constitucional de favorabilidad se prefiere la aplicación de la norma más favorable al procesado, de esta manera se inaplica el sicariato y por consiguiente afecta la eficacia punitiva. Por otro lado, Jesús Hernán Cruzado García manifiesta que la colisión de tipos penales no afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato, en ese sentido, indica que esta colisión de normas penales trae consecuencias teóricas para interpretar ambas tipologías, el mecanismo para resolver esta antinomia, es el principio de especialidad, la cual establece que se aplicara la norma especial frente a la norma general, de esta manera no se dejara de aplicar el delito de sicariato y consecuentemente no afecta la eficacia punitiva.

En la pregunta N°6, se planteó la siguiente interrogante, de acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro? Al respecto los especialistas German Jaque Marcatinco, Roger Hernán Castillo Checori y Juan Carlos Jiménez García Juan Inga Chávez y Cesar Aucca Llamoca concuerdan al responder que el mecanismo que utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato por el homicidio por lucro es el principio de favorabilidad, asimismo resaltan que al tratarse de un principio constitucional debe prevalecer ante otro mecanismo de solución, en ese sentido, siendo el homicidio por lucro una norma más benigna para el procesado se optará por la aplicación de este último. Sin embargo, Jesús Hernán Cruzado García señala que ante la antinomia o concurso aparente de tipos penales presentado en este caso, se resuelve aplicando el principio de especialidad, de esta manera se debe optar la aplicación de la normas especial frente a la norma general, es decir se aplicara el sicariato por ser norma especial.

Asimismo, se formuló la pregunta N° 7 ¿Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro? Para lo cual, los especialistas German



Jaque Marcatinco, Roger Hernán Castillo Checori, Cesar Aucca Llamoca Juan Inga Chávez y Juan Rios Vergara coincidieron en su respuesta al afirmar que el principio de favorabilidad es un principio constitucional reconocido en el artículo 139 inciso 11 de la constitución, además se encuentra recopilado en el artículo 7 del título preliminar del código procesal penal referida a los derechos individuales más favorables al imputado, en ese sentido, este principio debe predominar ante cualquier tipo de solución de antinomias. Por otro lado, Jesús Hernán Cruzado García discrepa con ellos al establecer que existe un mecanismo que no afecta la eficacia punitiva del delito de Sicariato, se trata del principio de especialidad, además, menciona que se debe analizar cada caso en concreto y evaluar cuál de los dos mecanismos utilizar puesto que aplicando el principio de favorabilidad se deja de lado el delito de sicariato, sin embargo, con la aplicación del principio de especialidad se aplica el delito de sicariato por ser una norma especial.

Asimismo, exponemos los resultados del análisis del segundo instrumento, respecto al video de **la ponencia del juez superior titular Ramiro Salinas Siccha** (2015) con el tema titulado Homicidio por Sueldo – Sicariato, con el propósito de responder el objetivo específico 1, al respecto Salinas concluye que la norma penal que sanciona al delito de sicariato y al delito de homicidio por lucro, ambas colisionan y no pueden ser aplicadas simultáneamente, en virtud a ello una de las soluciones para absolver esta colisión, indica que se aplicará la ley más favorable al reo, lo que causa la inaplicación del delito de sicariato y con ello se verifica la afectación en la eficacia punitiva del sicariato.

De la misma forma se estableció el **objetivo específico 2**, el cual radica en Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017. En ese sentido se formuló la pregunta N° 8 ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017? Como resultado, se obtuvo la respuesta de los fiscales German Jaque Marcatinco y Roger Hernán Castillo Checori y el abogado Juan Inga Chávez quienes señalan que la ambigüedad al momento de interpretar el delito de Sicariato proviene básicamente de los errores de redacción y falta de

técnica legislativa por parte del legislador, específicamente cuando se refiere al concepto “de cualquier otra índole” al respecto señalan que las normas penales deben ser redactadas de manera expresa e inequívoca y el presente caso contraviene los principios básicos del derecho penal referido a la legalidad. Asimismo, los abogados Juan Carlos Jiménez García, Jesús Hernán Cruzado García y Cesar Aucca Llamoca adicionan que las falencias literales del delito de Sicariato deben ser corregidas, puesto que esta situación ocasiona que la interpretación se torne ambigua y confusa lo que causa que colisión no solo con el homicidio por lucro sino también con otras normativas análogas, de cualquier forma se seguirá aplicando la alternativa más beneficiosa para el procesado.

Por otro lado, se propuso la pregunta N° 9 de la siguiente manera, Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto? Al respecto, los especialistas German Jaque Marcatinco, Juan Carlos Jiménez García, Jesús Hernán Cruzado García y Roger Hernán Castillo Checori señalan que la ley penal indeterminada o tipo penal abierto no describe de forma concreta la conducta prohibida, lo cual señalan que contraviene el principio de legalidad pues genera problemas para su interpretación y consolidación, Juan Inga Chávez agrega que, cuando no se identifica la conducta prohibida íntegramente la interpretación se convierte en ambigua, al respecto, Cesar Aucca Llamoca agrega que un tipo penal abierto contraviene el principio de taxatividad, el cual exige que los textos normativos penales deben ser precisos para poder saber con exactitud que conductas están prohibidas y cuáles son las sanciones que se impongan.

Finalmente, se formuló la pregunta N° 10 de la siguiente manera: El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente “el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)” ¿Considera usted que el enunciado “de cualquier otra índole” trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué? A modo de respuesta se obtuvo una conclusión unánime de parte de todos los entrevistados, en el cual establecieron que el enunciado “de cualquier otra índole” efectivamente trastoca en delito de sicariato, esto debido a que, partiendo de la idea que el delito de sicariato persigue un fin lucrativo, al

establecerse que el sicario también puede obtener beneficios de cualquier otra índole, en ese supuesto el mandatario puede obtener un beneficio sexual, como también puede obtener un mejor puesto laboral, etc. De esta manera el supuesto de hecho no solo encajaría como sicariato sino también como homicidio por placer o por codicia, de cualquier forma, en aplicación del principio de favorabilidad deberá aplicarse la norma más favorable al procesado, lo que conlleva a la inaplicación del sicariato por tener una sanción mayor.

Finalmente, se expone el resultado del análisis videográfico realizado a la ponencia del reconocido jurista el Dr. José Luis Francia Arias (2018) titulada Observaciones al Homicidio por sueldo, con la finalidad de responder el objetivo específico 2, de acuerdo a ello el Dr. Arias indica que, al establecerse que el sicario no solo se puede obtener un beneficio económico sino también de cualquier otra índole, este concepto no dibuja claramente lo que está prohibido o permitido por lo que genera problemas de interpretación y en algunos casos no solo colisiona con el homicidio por lucro sino también colisiona con el delito de asesinato por codicia y otros análogos.

A continuación concierne disentir la información adquirida de la guía de entrevista y guía de análisis videográfico con la información extraída en los trabajos previos, así como, las teorías fundamentadas expuestas en el marco teórico. De esta manera, como se ha mencionado en líneas anteriores, tenemos como objetivo general, Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017, por consiguiente, en virtud a los resultados de la guía de entrevista, se puede advertir que todos los especialistas entrevistados, están de acuerdo en que los problemas de interpretación del delito de sicariato se originan por el conflicto existente entre el delito de sicariato y el delito de homicidio por lucro puesto que ambas tipologías tienen el mismo supuesto de hecho que radica en sancionar la conducta delictiva de matar a otra persona por un fin lucrativo, sin embargo ambas tienen distintas penas privativas de libertad, además, agregan que el texto literal de este delito tiene falencias lo que lo convierte en confuso e inexacto, atribuyen a estos problemas de interpretación a la falta de técnica legislativa, por

consiguiente, esta colisión de normas penales trae como consecuencia que el operador de justicia tenga que decidir cuál de los dos delitos aplicar ante un caso en concreto, ya que no se pueden aplicar ambas simultáneamente, en ese sentido se optará por la aplicación del delito menos perjudicial para el imputado, en otras palabras se dejará de aplicar el delito de sicariato, lo que afecta en su eficacia punitiva pues no cumple su objetivo. En ese sentido, la mayoría de especialistas consideran importante derogar al homicidio por lucro, asimismo, agregan que fue necesaria la tipificación del sicariato como delito autónomo. No obstante, en la guía de análisis videográfico, el Dr. Salinas (2015) sostiene que fue innecesaria la incorporación del Delito de Sicariato en nuestro ordenamiento jurídico, ya que no cumple su función punitiva, porque se confunde con la formula legislativa del delito de homicidio por lucro, en ese sentido, el juez va a decidir emplear, a la figura del homicidio por lucro, puesto que por mandato constitucional el juez debe aplicar la norma más favorable al procesado, esto se debe a que la pena impuesta por el delito de sicariato es de 25 a 35 años de pena privativa de libertad, en caso de agravantes puede llegar hasta cadena perpetua, mientras que en el homicidio por lucro la pena privativa de libertad va de 15 a 35 años. En esta misma secuencia traemos a colación la investigación de Rivera (2017) que tuvo como finalidad determinar la eficacia del Decreto Legislativo 1181 que regula el delito de sicariato en la ciudad de Lima Centro, 2016, para lo cual se determinó que el Decreto Legislativo 1181 que incorpora en el código penal el delito de sicariato no se cumple de forma eficaz; y se debe a que existe otra figura penal que es el homicidio calificado. Asimismo, Pintado (2017), concluye en su investigación que la aplicación de cadena perpetua a los delitos como el sicariato, asesinato o violaciones perpetuados a menores de edad es viable para la prevención de dichos delitos.

En efecto, la tipificación del delito de sicariato fue un recurso rápido para frenar la crisis sociopolítica que acarreaba este vil delito ya que la figura del asesinato por lucro no era suficiente para hacer frente al sicariato, sin embargo se debió derogar al homicidio por lucro, ambas figuras penales colisionan y para poder absolver esta incongruencia la doctrina planteo el uso del principio de favorabilidad, lo que complica mucho más, puesto que la razón de este principio es aplicar la norma

más favorable al procesado dejando de aplicar el delito de sicariato, además el texto normativo del sicariato es ambiguo, se evidencia que la premura de la creación del delito de sicariato acarrió que el legislador se valga de una mala técnica legislativa ocasionando que este delito no cumpla su objetivo punitivo, ya que no exista ningún caso denunciado ni procesado en los años 2016 y 2017 en el distrito del Callao.

Respecto al **objetivo específico 1 determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017**. Como resultado se obtuvo que la mayoría de especialistas entrevistados revelaron respecto al delito de sicariato y homicidio por lucro nos encontramos ante dos normas penales que simultáneamente plantean consecuencias jurídicas y distintas para un mismo acontecimiento, con la finalidad de dar solución a las antinomias, los operadores de justicia deben aplicar los mecanismos establecidos, en concreto deben recurrir al principio de favorabilidad, el cual indica que ante el conflicto de leyes penales se debe optar por la ley más favorable al procesado, asimismo adicionan que el principio de favorabilidad es un principio constitucional que debe prevalecer ante cualquier otra forma de solución de antinomias, además se encuentra contemplado en el artículo 7 del título preliminar del nuevo código procesal penal como los derechos individuales más favorable al imputado. Por el contrario, el abogado Jesús Hernán Cruzado García, sostiene que existe otro principio para resolver las antinomias, se trata del principio de especialidad, en atención a este principio se aplicaría el delito de sicariato, puesto que el mismo establece que ante conflicto de dos normas se preferirá optar por la norma especial ante la general, en esta investigación, la norma general es el homicidio por lucro y la norma especial es el sicariato. En la guía de análisis videográfico se analiza la opinión del especialista, el cual manifiesta que a raíz de la creación del delito de sicariato, existen en nuestro ordenamiento jurídico penal, dos normas que son aplicables a un mismo caso o supuesto de hecho, de esta manera tenemos por un lado al homicidio por lucro y por otra parte al delito de sicariato, no obstante, las soluciones son incompatibles, es decir los resultados son diferentes, de manera que no pueden aplicarse ambas simultáneamente, por lo que se evidencia que estamos ante una

figura de antinomias jurídicas. Al respecto, consideramos que, ambas tipologías no pueden ser aplicadas al mismo tiempo, puesto que ambas sancionan el mismo hecho criminal pero con penas distintas, la vigencia de ambos tipos penales configura un caso de antinomias, del marco teórico se extrae la teoría de antinomias, al respecto Agüero (2015), establece que estamos ante un caso de antinomias cuando existen normas que presentan igual contexto jurídico, se encuentran en el mismo ordenamiento jurídico, y vigentes al mismo tiempo, pero ambas establecen consecuencias distintas o incompatibles entre sí. Una respetable parte de la doctrina establece que en caso de leyes penales, se resuelve aplicando la ley más favorable al reo, no obstante, Guerrero (2020) pone a relieve la teoría de resolución de antinomias, la cual establece los siguientes criterios de resolución de antinomias: jerarquía, competencia, especialidad y cronológico. Por su parte, Bobbio (1987, como se citó en Balda y Moreira, 2019) indica que para la resolución de antinomias solubles se utilizan los criterios establecidos por la doctrina, es imprescindible mencionar que aplicando el criterio de especialidad prevalece el sicariato por ser una norma autónoma, no obstante, las antinomias insolubles no se resuelven necesariamente aplicando los criterios establecidos por la doctrina, en esa misma línea, tenemos dos principios que se pueden utilizar para resolver las antinomias, se trata del principio de especialidad y favorabilidad, asimismo, encontramos en el marco teórico la posición de Tardío (2003) quien respalda la teoría del principio de especialidad para la resolución de antinomias, cuando se aprecie la existencia de dos disposiciones, en la cual una de las dos describe una acción (especial) y la otra la describe una más amplia (general) se opta por la ley especial puesto que todas las características típicas del tipo legal de la ley general están contenidas en el tipo legal de la ley especial, que también conlleva otras especificaciones. Al respecto, respetamos la posición de Tardío (2003), pero no la compartimos puesto que optamos por el principio de favorabilidad por ser un principio constitucional, además, el presente caso se configura como antinomias insolubles, por lo tanto no sigue los criterios establecidos por la doctrina para la resolución de antinomias sino que se resuelven con la aplicación del principio de favorabilidad por tener mayor peso, lo que ocasiona, que ante un caso en concreto el operador de justicia opte, indefectiblemente por el principio de favorabilidad, en ese sentido, deberá aplicar

la norma que resulte más beneficiosa al investigado, respaldo mi posición con la postura de Alexy (2014) quien indica que los principios tienen un peso abstracto y que al existir un conflicto entre principios se sobrepone el principio constitucional.

Finalmente el **objetivo específico 2**, establece **determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017**. De acuerdo con las respuestas proporcionadas, se evidencia que los participantes en unanimidad establecen que la interpretación jurídica del delito de sicariato es ambiguo en el extremo de establecer que el sicario no solo puede obtener un beneficio económico sino también de cualquier otra índole, esta ambigüedad radica en que no se establece de forma clara ni precisa, esta mención se puede interpretar de distintas maneras, es decir no describe de forma concisa la conducta sancionada, lo que lo convierte en un tipo penal abierto o indeterminado, porque dentro de este supuesto de hecho pueden establecerse varias casuísticas donde el sicario no solo obtenga un beneficio lucrativo, en su defecto, a cambio del acto criminal puede obtener, un placer sexual o una herencia o quizá algún ascenso en el trabajo, en ese sentido, el delito de sicariato, no solo colisiona con el homicidio por lucro, además colisiona con el homicidio por placer y por codicia, no obstante, de cualquier forma se optará por la aplicación del delito más favorable al imputado. Se resalta que este aspecto puede desbordar el poder punitivo del Estado, al no tener bien marcado o definido los elementos de tipo objetivo y subjetivo, asimismo, se agrega que un tipo penal abierto contraviene el principio de taxatividad. se encuentra referenciado por la teoría de la taxatividad. **Dentro del marco teórico encontramos a Navarro y Manrique (2005), con la teoría de taxatividad**, esta figura va ligada con el principio de legalidad que establece la determinación de leyes penales, su objetivo radica es exigir que las leyes penales deben describir de manera precisa que conductas están prohibidas y cuál es su posterior sanción.

**De forma similar, se analiza la postura del jurista el Dr. José Luis Francia Arias (2018)**, quien expresa que el legislador, al consignar que el sicario obtendrá un beneficio económico “o de cualquier otra índole” deja el campo abierto para entender que el sicario no solo tendrá un beneficio económico si no cualquier

beneficio ya sea personal, sexual, laboral, etc. Lo que torna a una interpretación ambigua, porque causa problemas de consolidación al momento de interpretar, además resalta que se pierde el lucro como fundamento principal del delito de sicariato. Traemos a colación lo expuesto en el **marco teórico la teoría por Montoya** (2009), quien indica que el sicariato no cumple con su eficacia punitiva, por la aplicación del principio de favorabilidad y siendo este un principio pro reo, el imputado será denunciado, procesado y juzgado por el delito de homicidio por lucro, con una pena inferior en comparación con el sicariato, adicionando los descuentos penitenciarios el sicario sale de la cárcel antes de lo previsto. **En este aspecto, verificamos que el texto normativo** del delito de sicariato no es claro ni preciso lo que convierte la interpretación en ambigua, si bien es cierto el delito de sicariato fue creado como una figura persuasiva para frenar la coyuntura delincuencia, no obstante, al establecer dentro del cuerpo normativo, que el sicario no solo puede obtener una fin económico sino también de otra índole, se puede interpretar que el sicario también puede obtener como recompensa una herencia o hasta un favor sexual, estos dos supuestos encajan además como homicidio por codicia y homicidio por placer respectivamente, entonces el sicariato no solo colisiona con el asesinato por lucro sino además con otros supuestos de homicidio calificado, la principal razón se debe a que el creador de la ley no realizó un correcto tecnicismo legal para elaborar la norma penal.



## V. CONCLUSIONES

1. A manera de conclusión, hemos evidenciado que el delito de sicariato no cumple con su eficacia punitiva, que es sancionar ejemplarmente el acto criminal, repudiado por la sociedad, esto se debe a los problemas de interpretación del texto normativo del sicariato, lo que acarrea la generación de antinomias jurídicas y ambigüedad jurídica puesto que el texto no precisa con exactitud el elemento objetivo ni subjetivo del tipo penal, generando que el supuesto de hecho del delito de sicariato colisione con tipos penales ya establecidos, como el homicidio por lucro, codicia o placer, ante ello el operador de justicia priorizará utilizar la norma penal más favorable al imputado, en concordancia con el principio de favorabilidad, en consecuencia se inaplica el sicariato, perdiendo su eficacia punitiva, lo cual se evidencia en que no existe ningún caso denunciado ni procesado con el delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 – 2017, a pesar de haberse perpetrado estos actos criminales.
2. En efecto, se evidencia que el delito de sicariato y asesinato por lucro constituyen un caso de antinomias, debido a que ambos tipos penales sancionan el mismo acto, pero con penas privativas distintas e incompatibles, siendo incongruente la vigencia de ambas simultáneamente, la solución para resolver este caso de antinomias radica aplicación del principio constitucional de favorabilidad, el cual implica optar por ley más favorable al imputado, lo que ocasiona que se elija al homicidio por lucro por tener una sanción inferior al sicariato, lo que acarrea la afectación en la eficacia punitiva de este delito.
3. Por último se deduce que, la interpretación del delito de sicariato es ambiguo, al establecer que el mandatario no solo puede obtener un beneficio económico, sino también de cualquier otra índole, lo que significa que el sicario, también, puede obtener un beneficio sexual o laboral, en ese sentido, no solo se pierde el elemento subjetivo de lucro, sino que de la misma manera contraviene la figura de taxavidad que nace del principio de legalidad, puesto que no precisa de manera exacta que conductas están prohibidas, esta situación genera que el operador de justicia no aplique el delito de sicariato lo cual ocasiona la afectación en la eficacia punitiva.

## I. RECOMENDACIONES

1. En principio el legislador debe realizar un análisis empírico del contexto social y económico en el cual se desarrollan los comportamientos criminales a los cuales se pretende sancionar, resulta necesario que el legislador se sirva de los conocimientos de juristas y especialistas en la materia, con la finalidad de no caer en una técnica legislativa inadecuada como sucede con el delito de sicariato, se generan problemas de interpretación y aplicación lo que ocasiona la afectación en la eficacia punitiva, puesto que no cumple el objetivo para el cual fue creado.
2. Asimismo, el legislador debe modificar el artículo 108 inciso 1 del código penal sustantivo, concerniente en derogar al homicidio por lucro, debido a que el delito de sicariato, se encuentra desarrollado como un delito autónomo, sancionando no solo al sujeto que perpetua el acto criminal, además sanciona al tercero denominado mandante, quien es el instigador y persuade al sicario, asimismo contiene agravantes, no obstante, mientras se encuentre vigente el homicidio por lucro, va a existir la figura de antinomias, esta colisión de normativas afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato.
3. El legislador debe modificar el texto normativo del sicariato, con la finalidad de mejorarlo, en el sentido de ratificar el objetivo lucrativo que persigue el mandatario y no establecer que el homicida a sueldo puede obtener cualquier otro beneficio, porque este apartado es ambiguo y causa confusión entre los intérpretes al momento de enmarcar cuales serían los beneficios que podría obtener el sicario, afectando con ello la eficacia punitiva del delito de sicariato. asimismo, el legislador debe tener en consideración que la doctrina peruana viene interpretando por lucro, no solo un beneficio económico, sino también cualquier otra ventaja similar a la patrimonial.

## I. REFERENCIAS

- Adame, J. (Marzo, 2020). La interpretación de textos jurídicos. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (N°14). Recuperado de <https://doi.org/10.22201/ijj.24487937e.2020.14.14909>
- Agüero, S. (Agosto, 2015). Las antinomias y sus condiciones de surgimiento: Una propuesta para los enunciados normativos. *Revista de derecho Valdivia*, volumen 28(N°2). <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502015000200002>
- Alayo Ch., L. (2018). *Implicancias del homicidio calificado por lucro en la ley del sicariato, en el distrito judicial de Lambayeque 2015-2016*. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad particular de Chiclayo. Recuperado de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDCH\\_3d9196e3d94f95120b77d75069cc0e95](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDCH_3d9196e3d94f95120b77d75069cc0e95)
- Amoretti, P. (15 de Septiembre de 2015). Aula virtual, Delito de sicariato [archivo video]. De [https://www.youtube.com/watch?v=M\\_RmJDXoiYg](https://www.youtube.com/watch?v=M_RmJDXoiYg).
- Balda, J. y Moreira, C. (Marzo, 2019). Citación a través de medios de comunicación y su antinomia jurídica con la Ley Orgánica de transparencia y acceso a la información pública, vulnera el principio de celeridad. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Recuperado de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/citacionmedioscomunicacion.html>
- Barriga, O. Fuentealba, P. Larraín, B. Rojas, J. (Junio, 2019). ¿Quiénes son las personas que menos apoyan los principios penales y procesales penales en la sociedad? Estudio piloto en el Gran Concepción, Chile. *Política criminal*, volumen 14 (N°27). Recuperado de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000100491>
- Bolaños, A y Aníbal, C. (2016). El sicariato producto de la descomposición social. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8231>
- Castañón, A. (Enero, Marzo 2020). El sicariato: reflexiones desde el complejo industrial fronterizo. *Tabula Rasa*, (N°33). Recuperado de <https://doi.org/10.25058/20112742.n33.04>
- Castillo L., A. (2019). Eficacia del decreto legislativo 1181, que incorpora el delito de sicariato en relación al delito de asesinato por lucro y su influencia en los índices de criminalidad en el distrito judicial de Santa 2015-2016. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de

<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/10264>

Darryl Robinson. (2013). El derecho penal internacional como justicia. *Journal of International Criminal Justice*, Vol.11, (N°3). 669-711.

<https://doi.org/10.1093/jicj/mqt039>

Enver, V. F. (2020). Enfoque criminológico en la investigación científica de la nueva realidad criminal/Criminological approach to scientific research of the new criminal reality. *Revista Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, (24), 71+.

<https://link.gale.com/apps/doc/A616326747/IFME?u=univcv&sid=bookmark-IFME&xid=98d5c612>

Fernández, A. (Mayo, 2019). Bases para una reconstrucción estructural de los principios penales en el ámbito del control de constitucionalidad. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (N°13),

<https://doi.org/10.22201/ij.24487937e.2019.13.13719>

Francia, A. (25 de Mayo de 2018). La catedra de los jueves, observancias al delito del sicariato. [Archivo de video] De <https://www.youtube.com/watch?v=30L1LgfNnBg>

García C., P. (2012). Derecho Penal parte general. (2.º ed.). Lima, Perú: Jurista editores.

García, R. (Julio, 2019). Contexto de una sociedad en Conflicto: Visión panorámica de la violencia estructural en Colombia. *Justicia*, Volumen 24 (N°36).

<https://doi.org/10.17081/just.24.36.3524>

Guerrero, J. (Diciembre, 2020). La Derogación de Normas Jurídicas y Principios de Solución de Antinomias. *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE* (N°2). Recuperado de

<http://www.revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/30>

Guerreros C., E. (2018). *Tratamiento judicial del delito de sicariato y asesinato por lucro en el distrito judicial de Lima Norte 2015-2016*. (Tesis para obtener el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13981>

Huaccha, M. Ventura, A. (Febrero, 2019). El Pluralismo Jurídico Y El Delito De Homicidio: Visión General. *AVANCES volumen 14* (N°1). Recuperado de

<https://upagu.edu.pe/es/wpcontent/uploads/2020/01/AvancesV14N1.pdf#page=118>

Henríquez, M. (2013). Los Jueces Y La Resolución De Antinomias Desde La Perspectiva De Las Fuentes Del Derecho Constitucional Chileno. Estudios

- constitucionales, vol.11(Nº1). Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002013000100012>
- Huerta, C. (Mayo, 2015). Interpretación y argumentación en el derecho. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, (Nº11). Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S200743872017000100379](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S200743872017000100379)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación* (6º ed.). México: MCGRAW-HILL.Heinrich.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2016). *Metodología de la investigación*. México, D.F: Interamericana editores.
- Ivic, S. (2009). HERMENEUTICAL ASPECT OF REFERENCE. *Revista: Praxis Filosófica*, (29), 127-142. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2090/209020352008>
- Katayama, R. (2014). Introducción a la investigación cualitativa. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/559>
- Lifante, V. (Febrero, 2020). En defensa de una concepción constructivista de la interpretación jurídica. *Revus online*, (Nº 30). Recuperado de <https://journals.openedition.org/revus/5423>
- López, M. et al. (2013). Análisis de economías rurales mediante el modelo de hogares agrícolas bajo un equilibrio general. *Suplemento*, 10(1), 91-113. <http://www.scielo.org.mx/pdf/ecoqu/v10n1/v10n1a6.pdf>
- Massini, C. (Julio, 2019). Interpretación Jurídica y Derecho Natural. *Revista de Derecho (ucudal)* Vol. 15 (Nº19). Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=05da5250-9ff8-4b30-99bf-76f6c2a56119%40sessionmgr4006>
- Maldonado, F. (Diciembre, 2020). Sobre la naturaleza del concurso aparente de leyes penales. *Política criminal* Vol. 15 (Nº 30). Recuperado de <http://politcrim.com/wp-content/uploads/2020/10/Vol15N30A1.pdf>
- Martínez, R. (Junio, 2016). Problemas actuales sobre la interpretación constitucional de los derechos. *Revista IUS*, vol. 10(Nº37). 379-315. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S187021472016000100129&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472016000100129&lng=es&tlng=es).
- Miranda, A y Navarro, P. (Junio, 2014). El principio de interpretación conforme en el

- derecho constitucional mexicano. *Opinión jurídica*, vol.13 (N°26). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v13n26/v13n26a05.pdf>
- Montoya, A. (Setiembre, 2009). Asalariados de la muerte Sicariato y criminalidad en Colombia. URVIO - *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana volumen 8*. (N°8). Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=b01f256f-a189-438a-8261-c1a4509e3a21%40sdc-v-sessmgr02>
- Moutinho, M., Gois, L., Azevedo, C, y Kuramoto. R. (2018). Calidad en la Investigación Organizacional Cualitativa: tipos de triangulación como alternativa metodológica. *Administración: Ensino e Pesquisa*, 19 (1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5335/533556821002>
- MINISTERIO PÚBLICO – DISTRITO FISCAL DEL CALLAO. (2021). Estadística de denuncias por delitos de homicidio del 01/01/2016 al 15/05/2021. Información obtenida en virtud a solicitud de acceso a la información mediante N° de expediente 5649-2021 y Oficio N°1250-2021-MP-FN-PJFSCALLAO.
- Navarro López, Pablo E. y Manrique, Laura (2005). El desafío de la taxatividad. *Anuario de derecho penal y ciencias penales Vol. 58(3)*, 80783. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/2281530>
- Pintado R., L. (2017). Tipificación De La Privación Perpetua De La Libertad En El Cometimiento De Delitos De Asesinato, Sicariato Y Sexuales Contra Menores De Edad (tesis para la obtención del título de abogado en Universidad Nacional de Loja, Ecuador). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/19020>
- Poggi, F. (Junio, 2020). Contra el modelo conversacional de interpretación jurídica. *Revus online*, 40. Recuperado de <https://journals.openedition.org/revus/5694#quotation>
- Rivera T., N. (2017). Eficacia del Decreto Legislativo 1181 que regula el delito de sicariato en la ciudad de Lima Centro, 2016. Tesis para obtener el título de abogado Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15303>
- Requejo, W. (Enero, 2021). Interpretación Sistemática De La Normativa Penal Peruana Sobre Delincuencia Organizada: Apuntes De Sus Presupuestos Dogmáticos. *VOX JURIS (N°39)* .Recuperado de <http://vlex.com.pe/vid/interpretacion-sistemica-normativapenal853315602>

- Robert Alexy. (2014). Principios formales: algunas respuestas a los críticos, *Revista Internacional de Derecho Constitucional*, Volumen 12, (N° 3), 512- 524. <https://doi.org/10.1093/icon/mou051>
- Rahman, S. (2016) Las ventajas y desventajas del uso de enfoques y métodos cualitativos y cuantitativos en las pruebas de lenguaje y 39 Investigación de evaluación: una revisión de la literatura. *Revista de Educación y Aprendizaje*; Vol. 6, (1). Recuperado de: <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1120221.pdf>
- Sanz, S. El principio de Nulla Poena Sine Lege revisado: la aplicación retrospectiva del derecho penal a los ojos del Tribunal Europeo De Derechos Humanos, *European Journal of International Law* , Volumen 28, (N°3). Recuperado de <https://doi.org/10.1093/ejil/chx049>
- Sanso, D. (Agosto/Noviembre, 2017). Military intelligence and organized crime. Challenges to debate in Latin America. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (21), 22-38. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5526/552656597002>
- Salinas S. (30 de Noviembre de 2015). Justicia TV. El homicidio por sueldo y sicariato [archivo de video] <https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEo>
- Tardío P., J. (Setiembre, 2003). *El principio de especialidad normativa (lex specialis) y sus aplicaciones jurisprudenciales*. *Revista de Administración Pública*, (N°2003). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=784932>
- Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L

**ANEXO 3**
**ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Problemas	Objetivos	supuestos	Catego rías	Definición	Sub Categorías	Metodología
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>				<b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo:</b> Básica  <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada  <b>Método:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemático.</li> <li>- Hermenéutico.</li> <li>- Inductivo.</li> </ul> <b>Participantes:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 fiscales adjuntos</li> <li>- 4 abogados conocedores en Derecho Penal</li> </ul>
¿De qué manera los problemas de interpretación afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del Callao 2016-2017?	Analizar de qué manera los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016-2017.	Los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, debido a que el texto normativo no dibuja claramente que conductas esta prohibidas, además, el supuesto de hecho del delito de sicariato colisiona con tipos penales ya establecidos, lo que genera confusión entre los operadores de justicia ante ello el operador de justicia priorizará utilizar la norma penal más favorable al imputado, en virtud a lo dispuesto por el principio de favorabilidad, en consecuencia se deja de aplicar el sicariato, por tener una sanción no menor de 25 años de pena privativa de libertad, en caso de agravantes se impone cadena perpetua.				
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>				



<p>¿De qué manera las antinomias jurídicas afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016 - 2017?</p>	<p>Determinar de qué manera las antinomias jurídicas afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016 -2017</p>	<p>Las antinomias jurídicas afectan en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callo 2016-2017 debido a que el delito de sicariato colisiona con el delito de homicidio por lucro, en ese sentido los operadores de justicia optan por la aplicación de este último al ser más favorable para el procesado por consiguiente afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato.</p>	<p><b>Categoría 2:</b> Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato</p>	<p>La eficacia punitiva del delito de sicariato se refiere a la imposición de la pena a quien ha cometido el delito de sicariato con el objetivo de sancionar la conducta y que la pena sea ejemplificadora.</p>	<p>1. Eficacia Punitiva del delito de Sicariato</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista Análisis Documental <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista Análisis Documental</p>
<p>¿De qué manera la ambigüedad jurídica afecta en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016-2017?</p>	<p>Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del callao 2016-2017.</p>	<p>La ambigüedad jurídica afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017 debido a que en el Art. 108 C del código penal que establece el delito de sicariato, encontramos el siguiente enunciado: “el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)”en la interpretación jurídica se verifica que este enunciado deja al tipo penal abierto de manera que no fija contornos o parámetros de lo que está o no permitido, lo que conlleva que el supuesto de hecho tenga consecuencias jurídicas distintas a la penalización del delito de sicariato, lo que afecta en la eficacia punitiva del delito de sicariato.</p>				

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021



**ANEXO 4**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017”**

**Entrevistado (a):**

**Cargo/Profesión/Grado Académico:**

**Institución:**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

- 1. En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?**

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

- 2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?**

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

4. En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso 1 del código penal?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

5. ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7.Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**  
Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

10. El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente “*el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)*” ¿Considera usted que en enunciado “*de cualquier otra índole*” trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Firma de la	Firma y Sello del

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr. Javier Waldimiro Lara Ortiz

Yo Steffany Lisset Erazo Suaña identificado con DNI N°46679434 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 - 2017", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 27 de noviembre de 2018

  
.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: LARA ORTIZ, JAVIER  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR PROYECTO DE INVESTIGACION - UCV - D<sup>o</sup>  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ERAZO SUANA, STEFFANY

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

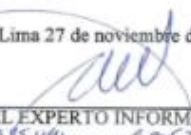
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima 27 de noviembre de 2018

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 9951191 Telf.: 995979958

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Dr. Joe Oriol Olaya Medina

Yo Steffany Lisset Erazo Suaña identificado con DNI N°46679434 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 - 2017", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 27 de noviembre de 2018

  
.....



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: Olaya Medina, Soel Oriol  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de encuesta  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eliana Suárez, Steffany Lisset

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Sí

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima 27 de noviembre de 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44252173 Telf. 990031193

**SOLICITO:**  
Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sra. Jackelyne Ingrido Payano Blanco

Yo Steffany Lisset Erazo Suaña identificado con DNI N°46679434 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 - 2017", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 27 de noviembre de 2018

  
.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Blayana Blanco, Víctor Augusto  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: .....  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

%
---

Lima 27 de noviembre de 2018

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 07208544 Tel. 920168998



## ENTREVISTAS:

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017"

Entrevistado (a): Germán Jaque Marcatinco

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal adjunto penal/abogado/bachiller

Institución: Ministerio Público

Fecha: 10 de mayo de 2021

#### Objetivo general

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

1. En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?

Con relación a la poca cantidad de casos investigados por el delito de sicariato, se debe principalmente a que existe un conflicto entre el citado delito y el delito de homicidio por lucro, en atención a que tienen un supuesto de hecho similar, en esta situación el operador de justicia indefectiblemente por el principio de favorabilidad, deberá aplicar la norma que resulte más beneficiosa al investigado, así al tener el delito de homicidio por lucro una pena más benigna que el delito de sicariato, se aplica la pena prescrita en el primer delito en mención.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?

En cuanto a los obstáculos que existen en los operadores de justicia para investigar ese tipo de delito, preponderantemente se debe a que no existe claridad entre una adecuada diferenciación entre el delito de sicariato y el de homicidio por lucro, siendo que los





supuestos de hechos serían similares, asimismo otro obstáculo sería la falta de capacitación del operador de justicia en una correcta interpretación de dichos tipos penales.

3. **¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?**

Con respecto a esta interrogante, estimo que el principal motivo sería una falta de técnica legislativa, al momento de incorporar el delito de sicariato (artículo 108-C del Código Penal) mediante el Decreto Legislativo N° 1181, toda vez que dicho dispositivo legal fue emitido en un contexto de criminalidad alta que se vivía en el país, pero sin tener un estudio acucioso al momento de su elaboración, lo cual ha ocasionado que exista un conflicto con el presupuesto de hecho del delito de homicidio por lucro, tipificado en el artículo 108 inciso 1 del citado texto legal.

4. **En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso 1 del código penal?**

Respecto a ello, considero pertinente que exista una modificación del artículo 108 inciso 1 del Código Penal Sustantivo, en el que debe derogarse solo la parte que señala homicidio por "lucro", dado que su permanencia en el sistema penal ocasiona este tipo de interpretación con el delito de sicariato, de ahí que dicha derogación servirá para darle una mayor eficacia a lo que el legislador quería brindar con la incorporación del delito de sicariato con un mayor reproche penal, al no solo abarcar para el sujeto activo un beneficio económico sino de cualquier otra índole.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

5. **¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?**

En mi opinión dicha colisión de normas correspondientes al delito de homicidio por lucro y el delito de sicariato, ha ocasionado que este último tipo penal haya sido afectado en su eficacia punitiva, al optar los operadores de justicia por la aplicación del delito de homicidio



por lucro, al tener un marco de pena menor que el delito de sicariato, por el principio constitucional y legal de favorabilidad.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?

Conforme a mi experiencia en el campo del derecho penal, el operador de justicia por el principio de favorabilidad opta por la aplicación del tipo penal descrito en el homicidio por lucro antes que el delito de sicariato, dado que aquél tiene una pena más benigna que este último delito, siendo que esta interpretación es la optada desde un primer momento desde el inicio de las diligencias preliminares hasta llegar al juicio oral.

- 7.Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?

Considero que la aplicación del principio de favorabilidad es correcta ante un supuesto de hecho similar albergado entre el delito de homicidio por lucro y el delito de sicariato, lo cual constituye en concreto la aplicación de un principio de índole constitucional, el cual deben aplicar de forma obligatoria.

#### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?

El delito de sicariato tipificado en el artículo 108-C del Código Penal Sustantivo, evidencia ciertos errores de redacción por una falta de técnica legislativa, así ello genera cierta ambigüedad jurídica, lo cual a la postre genera ciertos errores de interpretación, al existir una colisión de supuestos de hechos entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro, de ahí que la eficacia punitiva del delito de sicariato se ha visto afectada en su correcta aplicación.

9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?

Al existir un tipo penal abierto no se describe de forma concreta la conducta prohibida, afectando en estricto el principio de legalidad, lo cual genera que existan problemas en la interpretación con otros tipos penales, al existir una colisión de supuestos de hechos con


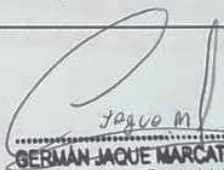




otras normas, así es preferible que en la mayoría de las normas jurídicas exista una concreción de sus alcances preponderantemente cuando existen otras norma similares que pueden generar problemas en su interpretación.

10. El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente "el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)" ¿Considera usted que en enunciado "de cualquier otra índole" trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

Considero que el enunciado "de cualquier otra índole" afecta la naturaleza propia del delito de sicariato, dado que conforme a lo antes expuesto la misma tiene por objetivo sancionar al que mate a otro a cambio de un beneficio económico, sin embargo, si se establece un supuesto de hecho de forma abierta, ello conllevaría también a que exista un conflicto con otras modalidad de homicidio, como por ejemplo el homicidio por ferocidad, por codicia o por placer u otras modalidades establecidas en el artículo 108 del Código Penal Sustantivo, lo cual igualmente ocasionaría a que se utilicen los principios constitucionales y de la ley penal para su correcta interpretación, lo cual conllevaría al final una ineficacia en el uso del tipo penal de sicariato.

Firma de la Entrevistadora	Firma y Sello del Entrevistado
 Steffany Lisset Erazo Suaña DNJ N° 40679434	 GERMÁN JAQUE MARCATINCO Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Lima







**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título: "PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017"

Entrevistado (a): Roger Hernán Castillo Checcori

Cargo/Profesión/Grado Académico: Fiscal adjunto Penal/abogado/bachiller

Institución: Ministerio Público

**Objetivo general**

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

1. En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?

En cuanto a la interpretación del delito de Sicariato se advierte que existe un conflicto de normas entre el delito en mención y el asesinato por lucro, por cuanto el juez aplicara el asesinato por lucro; esto debido al principio de favorabilidad, toda vez que el delito de homicidio calificado por lucro resulta ser más favorable al reo porque tiene una menor pena a diferencia del sicariato.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?

El problema u obstáculo en la aplicación del delito de sicariato es la existencia de la modalidad de "lucro" del numeral 1 del artículo 108 del Código Penal; se tendría que modificar dicho numeral para que ya no exista dicho conflicto normativo en su interpretación y aplicación del delito de sicariato. Otro obstáculo sería el concepto indeterminado de "otra índole".

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?

Por cuestiones jurídicas y de política criminal, considero innecesaria la incorporación del delito de sicariato, toda vez el presupuesto fáctico con el homicidio por lucro es el mismo; lo que movió al legislador para incrementar dicho delito obedeció a una actitud populista, lo que demuestra que se crean delitos por cuestiones de coyuntura sin revisar bien la norma.

4. En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso 1 del código penal?

Considero que no se debiera derogar; lo que se debería derogar es el delito de sicariato porque no se aplica y hay deficiencias técnicas en su elaboración, en especial cuando se refiere al concepto de "otra índole" lo cual desnaturaliza a un homicidio por lucro. Ahora si la intención es un mayor reproche penal, bastaría con incrementar la pena al homicidio por lucro.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

5. ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?

La afectación evidente es la inaplicación del delito de sicariato debido a que la pena es más elevada que el homicidio por lucro y los operadores de justicia en base al principio de favorabilidad, prefieren aplicar el homicidio por lucro, cabe precisar que dicho principio es de naturaleza constitucional. Debido a esto, el delito de sicariato no tiene eficacia punitiva.



6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?

Mecanismos para diferenciar no estarían presentes en un caso concreto por parte de los operadores de justicia, debido a que los presupuestos son los mismos. Mas bien, por el principio de favorabilidad, todos los operadores de justicia optan por aplicar el delito de homicidio por lucro y descartan el sicariato por la ambigüedad del término de "cualquier índole".

- 7.Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?

Considero que los operadores de justicia hacen bien al aplicar el principio de favorabilidad ante situaciones de homicidios por encargo o por precio, por ello descartan el delito de sicariato. Además, los operadores consideran que resulta innecesario decir que "quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario" tiene la misma pena, debido a que ya está regulada la figura de la autoría, coautoría, instigador.

### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?

Los errores de redacción del delito de sicariato denotan cierta ambigüedad jurídica lo que provoca errores de interpretación, en especial cuando se refiere al concepto de "otra índole". Considerando que los tipos penales deben estar redactados con claridad de manera expresa e inequívoca y esta situación contraviene los principios básicos del Derecho Penal como el de legalidad.


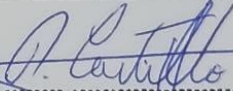
9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?

La consecuencia es que se puede desbordar el Poder Punitivo del Estado, al no tener bien marcado o definido los elementos del tipo objetivo, subjetivo, elementos descriptivos y normativos. Esta situación pasaba por alto la vigencia de

Principio constitucional de legalidad. la clausula abierta trae problemas para formular imputación.

10. El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente "el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)"¿Considera usted que en enunciado "de cualquier otra índole" trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

Es evidente que si, debido a que le da una naturaleza que dista mucho de su verdadero concepto, esto es, matar por encargo a cambio de un beneficio económico. Si la intención del legislador fue evitar homicidios de autoridades o políticos, ya para eso están los otros elementos o modalidades del artículo 108 del Código Penal (codicia, ferocidad) o en todo caso incrementar un numeral que lo contemple.

Firma de la Entrevistadora	Firma y Sello del Entrevistado
 Stephany Lisset Erazo Soaña DNI N° 46679434	 Roger Hernán Castillo Checon FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DISTRITO FISCAL DE LIMA MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN





ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017”**

**Entrevistado (a): Juan Carlos Jiménez García**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado en Migraciones, con experiencia en Derecho Penal/ Abogado / bachiller**

**Institución: Migraciones**

**Fecha: 04/05/2021**

**Objetivo general**

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

1. **En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 - 2017?**

En mi opinión, hay pocos casos procesados o sentenciados por el delito del sicariato, esto se debe a que la incorporación del Delito de sicariato a nuestro sistema jurídico no llena un vacío de punición debido a que el supuesto de hecho de este delito se encuentra tipificado como homicidio por lucro, en efecto, al subsistir el homicidio por lucro y sicariato, el juez, en aplicación del principio de favorabilidad o *indubio pro reo*, deberá aplicar necesariamente la norma más beneficiosa, es decir la que implique menor sanción de modo que el sicariato y sus agravantes pierden su eficacia punitiva.

2. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?**

De acuerdo a mi experiencia, el primer obstáculo que encuentran los operadores de justicia para procesar el delito de sicariato es diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro ya que existen dos normas penales con el mismo contenido prohibitivo y penas disímiles.



- 3. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?**

En mi opinión, considero que uno de los motivos que tuvo el legislador para la creación del delito de sicariato como delito autónomo fue la ola de criminalidad que se vivía en ese momento y la gravedad de este acto, el legislador consideró necesaria la creación de esta figura como una forma agravada del delito de homicidio. Esta nueva regulación trae consigo agravaciones de la pena y supuestos de criminalización, no obstante el legislador se olvidó derogar el homicidio por lucro, para evitar estos problemas de interpretación y aplicación del delito de sicariato.

- 4. En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso 1 del código penal?**

En mi opinión, considero que el legislador debe modificar el artículo 108 inciso 1 del código penal, de manera que, se debe derogar el homicidio por lucro porque la permanencia de estas dos tipologías termina debilitando lo que el legislador persigue, que deviene en la eficacia punitiva del delito de sicariato.

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

- 5. ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?**

En mi opinión, la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y homicidio por lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao porque ambas tipologías contemplan el mismo supuesto de hecho pero con consecuencias distintas, en ese sentido los operadores de justicia deben optar por la aplicación del delito de homicidio por lucro, de acuerdo a lo establecido en el principio constitucional de favorabilidad.

- 6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?**



De acuerdo a mi experiencia, los operadores de justicia en virtud a lo establecido en el principio de favorabilidad optan por la aplicación del delito de homicidio por lucro, en efecto, el principio de favorabilidad, el cual es un principio constitucional, establece que se deberá aplicar necesariamente la norma más beneficiosa, es decir la que implique menor sanción, en ese sentido, corresponde la aplicación del delito de homicidio por lucro puesto que la sanción para el homicidio por lucro es de 15 a 35 años de privación de la libertad y con el delito de sicariato la pena es de 25 a 35 años y cadena perpetua en los casos de sicariato agravado.

7. **Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?**

En mi opinión, la aplicación del principio de favorabilidad conlleva a que solo se aplique el delito de homicidio por lucro o análogos, dejando de lado al delito de sicariato, lo que conlleva a su ineficacia punitiva del delito de sicariato.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. **¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?**

Considero que el delito de sicariato tipificado en el artículo 108 c del código penal tiene errores de redacción lo que conlleva a los problemas de interpretación, en el supuesto del delito de sicariato el legislador añade que puede obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole, lo cual no dibuja claramente el marco de referencia de lo que está prohibido, es ambiguo. Es así que, siguiendo este enunciado, el sicario no solo puede obtener un beneficio económico si no también favores sexuales como recompensa, entonces pierde el sentido de lucro que caracteriza al sicariato.

9. **Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?**

Desde mi punto de vista, un tipo penal abierto no describe la conducta prohibida íntegramente, respecto al delito del sicariato como tipo penal abierto, genera problemas de consolidación al momento de interpretar, lo que vulnera el principio de legalidad.



10. **El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente “el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener**

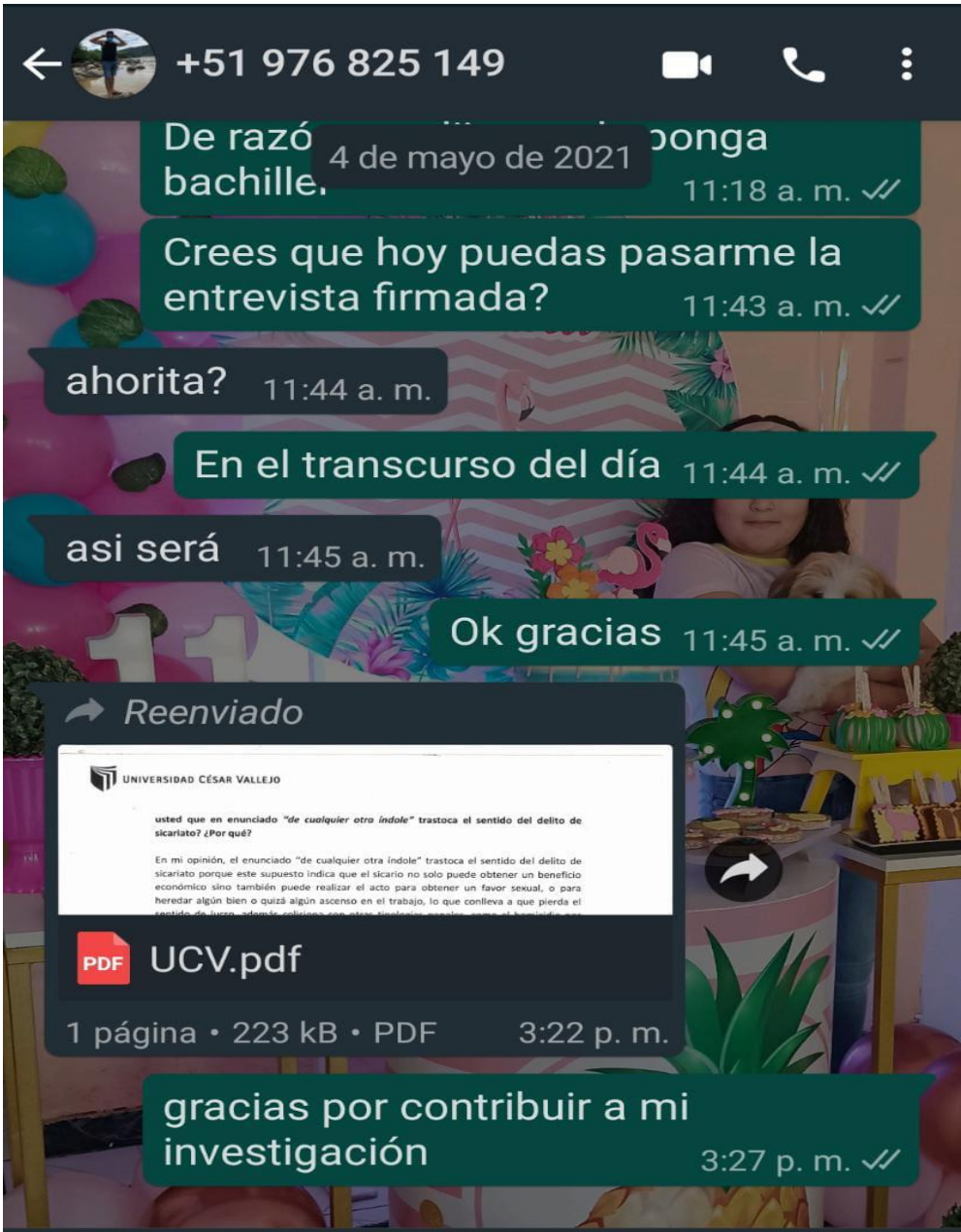




usted que en enunciado "de cualquier otra índole" trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

En mi opinión, el enunciado "de cualquier otra índole" trastoca el sentido del delito de sicariato porque este supuesto indica que el sicario no solo puede obtener un beneficio económico sino también puede realizar el acto para obtener un favor sexual, o para heredar algún bien o quizá algún ascenso en el trabajo, lo que conlleva a que pierda el sentido de lucro, además colisiona con otras tipologías penales, como el homicidio por codicia.

Firma de la Entrevistadora	Firma y Sello del Entrevistado
	 JUAN CARLOS JIMENEZ GARCIA ABOGADO C.A.L. 70742





GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017"

Entrevistado (a): JESUS HERNAN CRUZADO GARCIA

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO / BACHILLER EN DERECHO

Institución: ESTUDIO JURIDICO CRUZADO

Objetivo general

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva de l delito de Sicariato en el Distrito Judicial de l Callao 2016 – 2017.

1. En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?

En mi opinión, considero que los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato, puesto que existen casi ningún caso denunciado o procesado por este delito, estos problemas de interpretación ocasionan que se deje de aplicar este delito y se opte por otras normativas penales.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?

Considero que, en la práctica procesal, el delito de sicariato se enfrenta a varios obstáculos, dentro de ellos tenemos a los problemas de interpretación dado que el texto normativo es ambiguo, también se presenta problemas al momento de decidir si aplicar el sicariato o el homicidio por lucro debido a que ambos tienen un mismo supuesto de hecho pero con consecuencias distintas.

3. ¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?

Estimo que fue necesaria la creación del delito de sicariato, debido a la necesidad de crear una normativa que desarrolle específicamente las peculiaridades que abarca este nuevo delito, dado su gravedad y la forma en que se desarrolla.

4. En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 Inciso C del código penal?

Considero que, con la incorporación del delito de sicariato en nuestro sistema jurídico penal no hay necesidad de derogar al homicidio por lucro del código penal, puesto que la vigencia del homicidio por lucro no impide la aplicación del delito de sicariato, ya que con la aplicación del principio de especialidad, se sigue aplicando el sicariato para cada caso concreto, por ser una norma especial y no general.

#### Objetivo específico 1

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

5. ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?

Yo creo que no afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato, puesto que si comparamos el delito de sicariato con el homicidio por lucro, tenemos a dos tipos penales con el mismo supuesto ilícito pero con consecuencias distintas, esta colisión de normas penales trae consecuencias teóricas para interpretar ambas tipologías, para poder resolver esta antinomia, aplicamos el principio de especialidad, la cual establece que se aplicara la norma especial frente a la norma general, de esta manera no se dejara de aplicar el delito de sicariato.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?

En mi opinión, frente a las antinomias o concurso aparente de tipos penales el especialista se vale de principios para resolver este conflicto, respecto del sicariato y homicidio por lucro, se aplica el principio de especialidad, en aplicación de este principio se resuelve el conflicto de normas penales y se aplica el sicariato.





7. **Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?**

En mi consideración, existe dos posturas frente a la problemática presentada, la primera solución es la aplicación del principio de favorabilidad y la otra postura es la aplicación del principio de especialidad, queda en el operador o especialista interpretar y aplicar los principios dependiendo de cada caso, puesto que aplicando el principio de favorabilidad se deja de lado el delito de sicariato, sin embargo, con la aplicación del principio de especialidad se aplica el delito de sicariato por ser una norma especial.

**Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. **¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?**

Considero que, la literalidad de la norma que contempla el delito de sicariato tiene problemas de interpretación, uno de esos problemas radica en la ambigüedad para diferenciarlo del delito de homicidio por lucro además también advierto que no solo colisiona con el homicidio por lucro sino también dentro del supuesto de hecho del sicariato pueden incluirse varias causales al establecerse que el sicario puede obtener un beneficio económico o de otra índole.

9. **Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?**


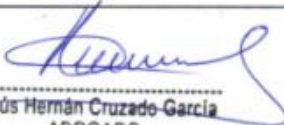
En mi opinión, una norma que contempla un tipo penal abierto no establece los parámetros de alcance, es decir, se convierte en indeterminada, por lo tanto, pueden caber dentro de ésta varios supuestos de hecho, lo que conllevaría a que sea confusa y ambigua y por lo tanto no cumpla su función ni su razón de ser y sea ineficaz.

10. **El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente “el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)” ¿Considera usted que el enunciado “de cualquier otra índole” trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?**

En mi opinión, al establecerse el enunciado de “cualquier otra índole” trastoca el delito de sicariato, puesto que configura el delito de sicariato como tipo penal abierto lo que



ocasiona que este delito colisione con otros delitos ya que cualquier supuesto cabe dentro, porque si el sicario puede obtener un beneficio sexual y no lucrativo cabria la duda si estaríamos ante un homicidio por placer o sicariato, en ese sentido no solo colisiona con el homicidio por lucro sino también por el homicidio por placer.

Firma de la Entrevistadora	Firma y Sello del Entrevistado
	 ..... Jesús Hernán Cruzado García ABOGADO Reg. CAL. 27217

Gmail interface with a pink floral background. The search bar at the top contains the text "Buscar en el correo electrónico". The left sidebar lists various email categories: Redactar, Recibidos (1,277), Destacados, Pospuestos, Enviados, Borradores (35), Categorías, Social (3,717), Notificaciones (1,113), Foros, Promociones (3,168), Más, Meet (Nueva reunión, Unirse a una reunión), and Hangouts (Steffany).

The main content area displays an email titled "GUIA DE ENTREVISTA" received from "ESTUDIO CRUZADO <estudiocruzado@hotmail.com>". The email is dated "18 Jun. 2021 10:56 (hace 13 días)". The body of the email contains the text: "Buenos días se remite Anexo 3 - Guía de Entrevista." and "Saludos.".

Below the text is a contact card for "JESUS HERNAN CRUZADO GARCIA AB OGADO" with the following details: "Telf. (51-1) 4964226", "Cel. (51-1) 995544300", "https://www.estudiocruzado.com", and "E-mail estudiocruzado@hotmail.com".

The email body is truncated with "[Mensaje acortado] Ver mensaje completo". A preview of the attached document "GUIA DE ENTREVIS..." is visible at the bottom.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: *"PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017"*

Entrevistado (a):

DR. CESAR AUCCA LLAMOCA

Cargo/Profesión/Grado Académico:

ABOGADO TITULADO

CAL N° 28650

Institución:

INDEPENDIENTE

### Objetivo general

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

1. En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?

En mi opinión, desde la incorporación del delito de sicariato a nuestro sistema jurídico penal, no ha cumplido su eficacia punitiva, ni ha logrado el objetivo para el cual fue creado, lo cual se evidencia al existir pocos casos denunciados por sicariato, esto se debe principalmente a los problemas de interpretación que enfrenta este nuevo delito, considero que uno de los problemas de interpretación radica en la semejanza con el delito de homicidio por lucro, de manera que ambos tienen el mismo supuesto jurídico pero generan consecuencias diversas e incompatibles.

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?



De acuerdo a mi experiencia, evidencio que el primer obstáculo que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato, se encuentra en diferenciar al delito de sicariato por el homicidio por lucro, es así que, el operador de justicia tendrá que analizar cada caso en concreto para establecer cuál de las dos tipologías aplicar.

3. **¿Cuál es su opinión respecto a la creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, considerando que el supuesto de hecho de este delito se encontraba tipificado como homicidio por lucro?**

La creación del Decreto Legislativo N°1181 que incorpora el Delito de Sicariato, corresponde a la ola de criminalidad que sufría nuestra sociedad en el año 2015, la población exigía penalizar de una forma más grave al asesino a sueldo, es por ello que se incorporó el delito de sicariato a nuestro sistema jurídico penal, desarrollado como un delito autónomo. Sin embargo, considero que se debió derogar el homicidio por lucro.

4. **En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso C del código penal?**

Como lo mencioné en la pregunta anterior, se debe derogar el homicidio por lucro, debido a que, con la entrada en vigencia del delito de sicariato, nuestro sistema jurídico tiene dos normas penales que regulan el mismo supuesto jurídico, pero con diferentes consecuencias mientras que en el homicidio por lucro la pena privativa de libertad va de 15 a 35 años, la pena privativa de libertad para el sicariato puede llegar hasta cadena perpetua, en caso de agravantes. Esta situación genera confusión entre los operadores de justicia.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera las antinomias afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

5. **¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?**

La afectación se evidencia en que el delito de sicariato no está cumpliendo su objetivo, ni su fundamento de incorporación, dado que se opta por la aplicación del delito de homicidio por lucro en virtud al principio de favorabilidad la cual indica que en caso de duda o conflicto de leyes penales se deberá optar por la ley más favorable para el procesado, en ese sentido se deja de lado al delito de sicariato lo que perjudica su eficacia punitiva.



6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?

Para diferenciar el delito de sicariato entre el delito de homicidio por lucro recurrimos a las fuentes de derecho, específicamente al principio de favorabilidad, siendo un principio constitucional, indica que ante el conflicto de leyes penales, se debe optar por la ley más favorable al procesado y la norma más favorables es el homicidio por lucro porque su pena es inferior al sicariato.

- 7.Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?

El principio de favorabilidad es un principio constitucional, que además se encuentra plasmado en el título preliminar del nuevo código procesal penal, este principio establece que en caso de duda o conflicto sobre normas penales, deberá prevalecer la más favorable al procesado, ante el conflicto que genera decidir si aplicar el homicidio por lucro o sicariato, debe prevalecer el homicidio por lucro por ser la norma penal más favorable, puesto que la sanción es inferior al delito de sicariato.

#### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

8. ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?

Es preciso acotar que el texto normativo del delito de sicariato es ambiguo, en el extremo de establecer que el sicario no solo puede obtener un beneficio económico sino también de cualquier otra índole, el legislador no precisa con exactitud qué otras cosas no lucrativas puede obtener el sicario, de esta manera, se pueden presentar innumerables casuísticas que puedan encausar en delitos distintos al sicariato, de cualquier forma se optará por la norma más favorable para el procesado.


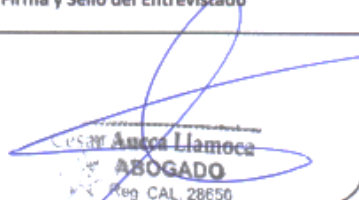
9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?

A mi criterio considero que la norma penal debe ser expresa e inequívoca, una norma que contempla un tipo penal abierto contraviene el principio de taxatividad el cual exige que

los textos de la norma penal de debe describir con precisión e indicar con exactitud que conductas están prohibidas y las sanciones se impongan a quienes incurren en ellas

10. El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente *"el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)"* ¿Considera usted que el enunciado *"de cualquier otra índole"* trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

A mi juicio, el legislador no debió establecer en el delito de sicariato, de cualquier otra índole, porque paralelamente se encuentra establecido el delito de homicidio por lucro, por codicia y por placer, en esa línea de interpretación se advierte que el sicariato colisiona con estos delitos.

Firma de la Entrevistadora	Firma y Sello del Entrevistado
	





## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “PROBLEMAS DE INTERPRETACION Y EFICACIA PUNITIVA DEL DELITO DE SICARIATO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO 2016 – 2017”**

**Entrevistado (a): JUAN INGA CHAVEZ**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO / BACHILLER EN DERECHO**

**Institución: INDEPENDIENTE**

### Objetivo general

Determinar de qué manera los problemas de Interpretación afectaron la eficacia punitiva del delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017.

1. **En su opinión, ¿De qué manera cree usted que los problemas de interpretación afectaron la eficacia punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del periodo 2016 - 2017?**

Desde mi punto de vista, desde la entrada en vigencia del delito de sicariato nos hemos visto inmersos en problemas de interpretación puesto que existe una clara similitud con el delito de homicidio por lucro, en el sentido que ambos sancionan la conducta ilícita de matar a otro por un fin monetario, asimismo, el delito de sicariato contempla no solo un fin económico sino también de cualquier otra índole, lo que causa aún más confusión entre los intérpretes.

2. **De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál cree usted que son los obstáculos que encuentran los administradores de justicia para procesar el delito de sicariato?**

El principal obstáculo se encuentra en subsumir el supuesto de hecho en el delito de sicariato puesto que colisiona con el supuesto de hecho del delito de homicidio por lucro, debido a que ambos sancionan a la misma conducta ilícita y la diferencia solo versa sobre la sanción impuesta, además evidencio problemas de interpretación a raíz de una mala técnica legislativa, considero que la creación de delitos autónomos debería realizarse por expertos en la materia, el legislador debe valerse de juristas y especialistas para crear este tipo de delitos para evitar consecuencias negativas que implican la afectación en la eficacia punitiva.

Considero en principio fue innecesaria la creación del delito de sicariato, puesto que la doctrina ya había amparado el significado de sicariato en el supuesto del homicidio por lucro, no obstante, con la creación del delito de sicariato se ve la incorporación de un tercero que sería el mandante, así como agravantes, en caso de valerse de un menor de edad o pertenecer a una organización criminal, en ese sentido se desarrolla el delito de sicariato como un delito autónomo y estoy de acuerdo con ese desarrollo porque abarca más supuestos de los que se contemplaba en el delito de homicidio por lucro.

**4. En virtud de la incorporación del delito de sicariato en nuestra legislación ¿Cuál es su opinión respecto de la necesidad de derogar el homicidio por lucro tipificado en el artículo 108 inciso C del código penal?**

Estoy de acuerdo con la derogación del homicidio por lucro, puesto que, con la entrada en vigencia del delito de sicariato, actualmente se encuentran vigentes ambas normativas penales que sancionan el asesinato a sueldo, la diferencia se encuentra en las penas que interponen cada una, mientras que en el homicidio por lucro la pena privativa de libertad va de 15 a 35 años, la sanción para el sicariato puede llegar hasta cadena perpetua, en ese sentido los administradores de justicia estarían inmersos en una confusión sobre decidir que delito aplicar ante un caso en concreto.

**5. ¿De qué manera cree usted que la colisión de los tipos penales correspondientes al Delito de Sicariato y Homicidio por Lucro afectaron en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao dentro del período 2016 – 2017?**

La afectación se evidencia en que el delito de sicariato no está cumpliendo su objetivo, ni su fundamento de incorporación, dado que se opta por la aplicación del delito de homicidio por lucro en virtud al principio de favorabilidad la cual indica que en caso de duda o conflicto de leyes penales se deberá optar por la ley más favorable para el procesado, en ese sentido se deja de lado al delito de sicariato lo que perjudica su eficacia punitiva.

**6. De acuerdo a su experiencia ¿Qué mecanismos utilizan los operadores de justicia para diferenciar el delito de sicariato con el delito de homicidio por lucro?**

Para diferenciar el delito de sicariato entre el delito de homicidio por lucro recurrimos a las fuentes de derecho, específicamente al principio de favorabilidad, siendo un principio constitucional, indica que ante el conflicto de leyes penales, se debe optar por la ley más favorable al procesado y la norma más favorables es el homicidio por lucro porque su pena es inferior al sicariato.

**7. Cuál es su opinión respecto a la aplicación del principio de favorabilidad, que realizan algunos operadores de justicia para solucionar el conflicto aparente de tipos penales que se da entre el delito de sicariato y el homicidio por lucro?**

En mi opinión, el principio de favorabilidad debe prevalecer ante cualquier tipo de solución de antinomias puesto que, el principio de favorabilidad es un principio constitucional que además se encuentra contemplado en el art. 7 del título preliminar del código procesal penal referida a los derechos individuales más favorables al imputado.

**8. ¿De qué manera cree usted que la ambigüedad jurídica afectó en la eficacia punitiva del delito de sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017?**

En mi opinión, el delito de sicariato contiene falencias literales que deben ser corregidas, estas falencias conllevan a que la interpretación se ambigua, estimo que el legislador ha creado este delito considerando penas más graves para que el mismo sirva como una herramienta persuasiva, sin embargo al no tener un correcto tecnicismo para redactar o elaborar una norma penal, causa que la norma sea confusa y por lo tanto se opte la aplicación de otras normas análogas más claras y menos perjudiciales para el procesado.

**9. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de una norma que contempla el tipo penal abierto?**

En mi opinión, una norma penal indeterminada o abierta deja al libre albedrío de lo que puede encajar dentro de ella, lo que lo convierte en ambigua, inexacta e inconsistente, por lo tanto, puede traer problemas de interpretación que afecten la eficacia punitiva. En este caso el juez tiene que interpretar cada caso en concreto y decidir si esa conducta encaja en el supuesto de hecho del delito de sicariato, es una cuestión valorativa.

10. El artículo 108 C del código penal que contempla el delito de sicariato, establece lo siguiente *“el que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole (...)”* ¿Considera usted que el enunciado *“de cualquier otra índole”* trastoca el sentido del delito de sicariato? ¿Por qué?

En mi opinión, la razón de ser del sicariato es el fin lucrativo y al establecerse que el sicario no solo puede obtener un beneficio económico sino de cualquier otra índole, pierde su razón de ser, efectivamente, trastoca el sentido del delito de sicariato, considero que el delito de sicariato fue creado para sancionar el acto despreciable de poner valor económico a una vida humana, cualquier otro beneficio ya no sería sicariato sino estaría contemplado como homicidio por lucro, placer y codicia.



Juan S. Inca Chávez  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 115







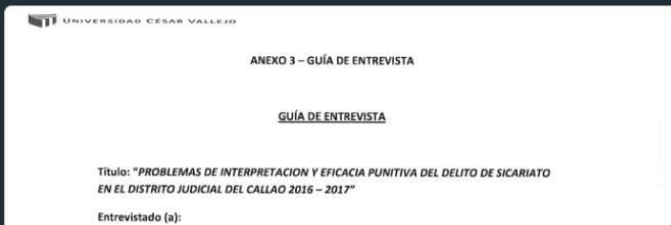
Dr. Juan Inga Chavez



Ok 8:35 p. m. ✓✓

19 de junio de 2021

➔ Reenviado



PDF ENTREVISTA.pdf

4 páginas • 164 kB • PDF 9:42 a. m.

Buenos días 9:48 a. m. ✓✓

Ah ya oki gracias 9:48 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje



ANEXO 5

**GUÍA DE ANÁLISIS VIDEOGRÁFICO**

***Título: “Problemas de Interpretación y Eficacia Punitiva del Delito de Sicariato en el Distrito Judicial del Callao 2016 – 2017”***

**OBJETIVO GENERAL**

**Analizar de qué manera los problemas de interpretación afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del Callao 2016 - 2017**

**“ANÁLISIS VIDEOGRÁFICO”**

**PONENCIA DEL DE JUEZ SUPERIOR TITULAR RAMIRO SALINAS SICCHA /  
TEMA: HOMICIDIO POR SUELDO - SICARIATO**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>JUSTICIA TV - LA CÁTEDRA DE LOS JUEVES (30 de Noviembre del 2015) <i>Ponencia de Juez Superior Titular Ramiro Salinas Siccha</i>). Tema: <i>Homicidio por Sueldo - Sicariato</i>. [archivo de video]. Recuperado de <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEQ">https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEQ</a> (minuto: 1:55)</p>	<p>“(…) el gobierno nos sorprendió con la publicación del Decreto Legislativo 1181 que incorpora, el mal, denominado, digo yo, delito de sicariato, nos sorprendió, porque es innecesario aplicar, consideramos que lo han hecho de una manera burda, de una manera inesperada e incoherente; le decimos burda porque en lugar de aclarar ahí, y llegar a sancionar realmente, como pretende a los sicarios o a los que contratan o a los mandantes, se viene a confundir esta fórmula legislativa, con lo que ya tenemos, al homicidio por lucro, luego vamos a ver al final el juez no va a saber, o mejor el buen juez creo va a saber que entre un caso de sicariato va a decidir seguir aplicando el homicidio por lucro en lugar del sicariato, en lugar del 108 – c; y</p>	<p>Respecto a la opinión del especialista, se evidencia su incomodidad y señala que fue innecesaria la incorporación del Delito de Sicariato en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que no cumple su función punitiva, esto es, debido a que se confunde con la formula legislativa del delito de homicidio por lucro, en ese sentido, en un caso en concreto, el juez va a decidir emplear, a la figura del homicidio por lucro, puesto que por mandato constitucional el juez debe aplicar la norma más favorable al procesado, esto se debe a que la pena impuesta por el delito de sicariato es de 25 a 35 años de pena privativa de libertad, en caso de agravantes puede llegar hasta cadena perpetua, mientras que en el homicidio por lucro la pena privativa de liberta va</p>	<p>A manera de conclusión, se puede indicar que los jueces seguirán aplicando el delito de homicidio por lucro o análogos, en lugar del delito de sicariato, en virtud a lo dispuesto por el principio de favorabilidad.</p> <p>Asimismo, los legisladores deben asesorarse por los especialistas en derecho penal, para no errar en la incorporación de fórmulas legislativas que en última etapa no cumplen su finalidad o no son aplicables.</p>

	<p>¿porque? Por el principio de favorabilidad que es constitucional que está previsto en el artículo 139 de la constitución que señala que ante dos normas o ante el conflicto de normas para un caso en concreto, el juez, el buen juez por supuesto, siempre va a preferir por la ley más favorable, y en este caso la ley más favorable, ¿Cuál es? Es el 108 c, el homicidio por lucro (...) esto que significa, o que me lleva a decir también es que el homicidio por sicario o el asesinato por sicario no va a cumplir su finalidad, ¿Por qué? Porque no va a ser aplicado, es difícil que sea aplicado. Es inesperada esta incorporación al código penal del homicidio por Sicariato porque no se ha dado oportunidad a los especialistas en la materia de analizar y de proponer una mejor una mejor fórmula legislativa”.</p>	de 15 a 35 años.	
--	---	------------------	--

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar de qué manera las antinomias jurídicas afectan la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del Callao 2016 - 2017**

**“ANÁLISIS VIDEOGRÁFICO”**

**PONENCIA DEL DE JUEZ SUPERIOR TITULAR RAMIRO SALINAS SICCHA /  
TEMA: HOMICIDIO POR SUELDO – SICARIATO**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
<p>JUSTICIA TV - LA CÁTEDRA DE LOS JUEVES (30 de Noviembre del 2015) <i>Ponencia de Juez Superior Titular Ramiro Salinas Siccha</i>). Tema: <i>Homicidio por Sueldo - Sicariato</i>. [archivo de video]. Recuperado de <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEo">https://www.youtube.com/watch?v=xsY4V2oRNEo</a> (minuto: 3:03 y minuto 13:09)</p>	<p>“(…) ante el conflicto de normas para un caso en concreto, el juez, el buen juez por supuesto, siempre va a preferir por la ley más favorable, y en este caso la ley más favorable, ¿Cuál es? Es el 108 c, el homicidio por lucro (…) esto que significa, o que me lleva a decir también es que el homicidio por sicario o el asesinato por sicario no va a cumplir su finalidad, ¿Por qué? Porque no va a ser aplicado, es difícil que sea aplicado (…)”.</p> <p>“(…) se ha señalado desde el inicio que el delito de sicariato, estaba previsto ya desde el código de 1924 en la figura del asesinato por lucro, siempre los jueces han sabido actuar y sancionar de manera eficaz el delito de sicariato (…)”</p>	<p>En cuanto a la postura optada por el especialista, indica que a raíz de la creación del delito de sicariato, existen en nuestro ordenamiento jurídico penal, dos normas que son aplicables a un mismo caso o supuesto de hecho, de esta manera tenemos por un lado al homicidio por lucro y por otra parte al delito de sicariato, no obstante, las soluciones son incompatibles, es decir los resultados son diferentes, de manera que no pueden aplicarse ambas simultáneamente, por lo que se evidencia que estamos ante una figura de antinomias jurídicas, en efecto, uno de los principios para solucionar las antinomias, se plasma de la siguiente manera, en caso de leyes penales, se resuelve aplicando la ley más favorable al reo.</p>	<p>Se concluye que la norma penal que sanciona al delito de sicariato y al delito de homicidio por lucro, ambas constituyen la figura de antinomias jurídicas, puesto que, son leyes pertenecientes a un mismo ordenamiento y se imputan al mismo caso en concreto, teniendo consecuencias incompatibles. En virtud a ello una de las soluciones para absolver las antinomias indica que se aplicara la ley mas favorable al reo, lo que causa la inaplicación del delito de sicariato y con ello se verifica la afectación en la eficacia punitiva de este delito .</p>



**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Determinar de qué manera la ambigüedad jurídica afecta la eficacia punitiva del delito de sicariato en el distrito judicial del Callao 2016 - 2017**

**“ANÁLISIS VIDEOGRÁFICO”**

**PONENCIA DEL DR. JOSÉ LUIS FRANCIA ARIAS / TEMA: OBSERVACIONES AL DELITO DE SICARIATO**

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>JUSTICIA TV - LA CÁTEDRA DE LOS JUEVES (17 de Mayo 2018)  <i>Ponencia del Dr. José Luis Francia Arias.</i>  <i>Tema: Observaciones al delito de Sicariato. [archivo de video].</i>                      Recuperado de <a href="https://www.youtube.com/watch?v=30L1LgfNnBq">https://www.youtube.com/watch?v=30L1LgfNnBq</a>                      (minuto: 34:28)</p>	<p>“(…) en el caso del delito de sicariato, añade esto, dice: puede obtener beneficio económico o de cualquier otra índole, de cualquier otra índole, y decía justamente esta característica de legislar, esta forma de legislar, genera problemas, porque no nos dibuja claramente cuál es el marco de referencia para que el ciudadano sepa que cosa esta permitido o prohibido, si bien es cierto podría entenderse esto como un tipo penal abierto, pero siendo un tipo penal abierto genera problemas también de consolidación al momento de interpretar (...) y algunos han entendido que se puede incorporar ahí que el sicario también pueda obtener no solo beneficios económicos sino favores sexuales, como recompensa, y fíjese trastoca el sentido del término lucro, como el que en derecho romano se empezó a castigar estos hechos, lo orientaban más bien por el término de la codicia.</p>	<p>En cuanto la postura del especialista, hace una observación a la tipificación del delito de sicariato, expresa que el legislador al consignar que el que perpetua este acto ilícito obtendrá un beneficio económico <b>“o de cualquier otra índole”</b> deja el campo abierto para entender que el sicario no solo tendrá un beneficio económico si no cualquier beneficio ya sea personal, sexual, laboral, etc. Lo que torna a una interpretación ambigua, porque causa problemas de consolidación al momento de interpretar, además resalta que se pierde el lucro como fundamento principal del delito de sicariato.</p>	<p>A modo de conclusión se puede indicar que existe ambigüedad al momento de interpretar el delito de sicariato, esto se debe a que el legislador consideró consignar en el delito de sicariato el apartado <b>(“...de cualquier otra índole”)</b> este enunciado genera que el delito de sicariato sea una norma penal abierta, donde el sicario no solo tenga un beneficio económico sino también podría obtener un beneficio hereditario o sexual, lo cual, de ser el caso colisiona con el homicidio por codicia o placer, de cualquier forma se aplicaría la norma más favorable al procesado, dejando de lado la aplicación del delito de sicariato, lo que conlleva a la afectación en su eficacia punitiva.</p>